



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 176

**Quito, martes 6 de
febrero de 2018**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

52 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- | | | |
|-----|--|---|
| 141 | Subróguense las funciones de Viceministro de Finanzas, al Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales | 2 |
| 150 | Dispónese a todo el personal perteneciente a la Policía Nacional asignado a la seguridad del Ministro, reciba por concepto de viáticos, el valor equivalente a personal de seguridad | 2 |

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

Acéptese la solicitud de repatriación de los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|------------------------|---|----|
| MJDHC-CGAJ-2018-0001-A | Vasquez Alarcon Luis Alfredo | 3 |
| MJDHC-CGAJ-2018-0002-A | Cecilio Aviles Villajos | 5 |
| MJDHC-CGAJ-2018-0003-A | Dispónese al/la Director/a de Asuntos Internacionales, comunique a la máxima autoridad de la Unidad Internacional de Traslado de Prisioneros del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, que los datos consignados en el expediente de repatriación, así como en la sentencia impuesta al recluso "Anchundea Salvatierra Yandri Javier", no coinciden con los datos del referido ciudadano registrados en el Ecuador; esto es, Anchundia Salvatierra Yandri Javier | 8 |
| MJDHC-CGAJ-2018-0004-A | Apruébese el estatuto y otórguese personalidad jurídica al Centro Ni Una Menos "Valdivias", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas | 10 |

RESOLUCIONES:

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

- | | | |
|------------|--|----|
| 425-2017-F | Refórmese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros | 12 |
| 426-2017-F | Refórmese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros | 15 |
| 427-2017-F | Refórmese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros | 16 |

	Págs.	
429-2017-S Expídese la Norma reformativa de capital adecuado para las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada.....	17	Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;
430-2017-S Refórmese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros	18	Que mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 señala: “Fusiónese el Ministerio de Coordinación de Política Económica con el Ministerio de Finanzas y modifique su denominación a Ministerio de Economía y Finanzas”;
SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO:		Que con Acuerdo Ministerial No. 140 de 7 de septiembre de 2017 el señor Ministro de Economía y Finanzas dispuso que del 8 al 15 de diciembre de 2017 subrogue la titularidad de esta Cartera de Estado; y,
002-DE-SPPAT-2018 Expídese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	20	En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley.
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL		
ACUERDO:		
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:		
002 CG-2018 Expídese el Instructivo para la ejecución del examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales .	35	Acuerda: Art. 1.- El Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales, subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas del 11 al 15 de diciembre de 2017, inclusive. Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

No. 141

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS, SUBROGANTE**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 11 de diciembre del 2017.

f.) Lic. Fernando Soria Balseca, Ministro de Economía y Finanzas (S).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 2 fojas.- 18 de enero del 2018.

No. 150

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley,

les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley ibídem, determina que, para el reconocimiento y el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 259 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público prevé que *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año deservicio en la Institución.”*;

Que, por su parte, el artículo 260 del Reglamento ibídem define al viático como *“el estipendio monetario o valor diario que por necesidades de servicios institucionales, reciben las y los servidores públicos destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante el cumplimiento de servicios institucionales cuando por la naturaleza del trabajo, deban pernoctar fuera de su domicilio habitual de trabajo. En caso de que la institución corra directamente con algunos de estos gastos se descontará de los respectivos viáticos conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, determina la forma de cálculo del viático en el exterior;

Que, la segunda Disposición General del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos faculta a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidas en los artículos 3 y 94 de la Ley Orgánica de Servicio Público a elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo sin que dicha normatividad pueda incluir, en forma alguna, otra fórmula de pago o niveles que no se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento, ni podrá ser contradictorio al mismo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución, 96 y 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, Disposición General Segunda del

Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos,

Acuerda:

Art. 1.- Todo el personal perteneciente a la Policía Nacional asignado a la seguridad del Ministro de Economía y Finanzas, recibirá por concepto de viáticos cuando por necesidad y en cumplimiento de sus funciones deban trasladarse fuera del territorio nacional, el valor equivalente a personal de seguridad, determinado en la letra b) del tercer nivel de la escala prevista en el artículo 7 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos;

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de diciembre del 2017.

f.) Eco. Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 23 de enero del 2018.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0001-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA-DELEGADA DE LA
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...).”*;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: *“(…) en materia de derechos y garantías constitucionales,*

las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que los Estados Unidos de América, con fecha 1 de julio de 1985; y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo número 272, de 27 de junio de 2005, se adhieren al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: *“Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”;*

Que el artículo 728 de la norma ibídem, en su numeral 1 expresa que: *“Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”;*

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”* por la de: *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia de fecha 04 de junio de 2014, impuesta por el Tribunal del Distrito Central de Florida, división de Tampa, de los Estados Unidos de América, dentro del caso número: 8:14-CR-7-T-23-EAJ; USM: 60115-018, se ha sentenciado al ciudadano Vasquez Alarcon Luis Alfredo, a cumplir la condena de 135 meses de prisión y 5 años de libertad supervisada por el delito de asociación delictuosa, por posesión de cinco kilogramos o más de cocaína, estando a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de los Estados Unidos de América;

Que mediante solicitud de fecha 01 de febrero del 2017, suscrito por el ciudadano ecuatoriano Vasquez Alarcon Luis Alfredo, ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos–Dirección General de Prisiones, solicita el traslado del Great Plains Correctional Institution, Hinton, Oklahoma -Estados Unidos a un Centro de privación de libertad de Ecuador.

Que mediante Oficio S/N suscrito por la Jefa de la Unidad Internacional de Traslado de Prisioneros del Departamento

de Justicia de los Estados Unidos de América, Paula Wolf, ingresada en esta Cartera de Estado el 02 de octubre de 2017, se indica que el Gobierno del referido país ha aprobado el 17 de abril de 2017, el traslado del ciudadano ecuatoriano Vasquez Alarcon Luis Alfredo, para que cumpla el resto de su condena privativa de libertad en un centro carcelario del Ecuador;

Que mediante informe denominado “US Case Summary” los funcionarios A. Thomas y Ron Lee pertenecientes al departamento “Federal Bureau of Prisons” del Gobierno de los Estados Unidos de América, se emite la valoración del connacional Vasquez Alarcon Luis Alfredo; detallándose que el referido ciudadano goza de buena salud médica y mental;

Que mediante partida de nacimiento y datos de filiación del Registro Civil del Ecuador, se corroboró que el señor Vasquez Alarcon Luis Alfredo, con cédula de ciudadanía número 0802709055, es nacional del Estado ecuatoriano;

Que mediante Informe de Repatriación Activa No. MJDHC-CGAJ-DAI-2017-020, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la Directora de Asuntos Internacionales de dicha Cartera de Estado informa que el expediente del ciudadano ecuatoriano Vasquez Alarcon Luis Alfredo, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo y en la normativa legal vigente de la República del Ecuador, por lo cual sugiere su traslado;

Que conforme consta en los informes técnicos del expediente, esta Cartera de Estado considera que la repatriación del ciudadano ecuatoriano Vasquez Alarcon Luis Alfredo, responde a cuestiones humanitarias, dado que la reunificación familiar y la convivencia en un ambiente propio de dicho connacional contribuirá a su efectiva rehabilitación; y,

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano ecuatoriano **Vasquez Alarcon Luis Alfredo**, con cédula de ciudadanía No. 0802709055, con la finalidad de que la sentencia, en la cual se impone una pena privativa de libertad al citado connacional, impuesta por el Tribunal del Distrito Central de Florida, división de Tampa, de los Estados Unidos de América, dentro del caso número: 8:14-CR-7-T-23-EAJ; USM: 60115-018, de conformidad con el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo.

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, notifique con el contenido del presente

Acuerdo Ministerial al/la Jefe/a de la Unidad Internacional de Traslado de Prisioneros del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Dicha notificación será coordinada con el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Asimismo, realice todas las acciones tendientes a ejecutar el presente Acuerdo, dentro de sus competencias, asistido/a en lo que corresponda por delegados de la Oficina Nacional Central de Interpol.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-3 es (son) FIEL COPIA del Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0001-A, de 08 de Enero de 2018, que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.- Quito, 16 de enero de 2018.- f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0002-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA-DELEGADA DE LA
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)”;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo

determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: “(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que la República del Ecuador y el Reino de España con fecha 25 de agosto de 1995 ratifican el Convenio para el Cumplimiento de Condenas Penales;

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: “Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”;

Que el artículo 728 de la norma ibídem, en su numeral 1 expresa que: “Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” por la de: “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia ejecutoriada con fecha 22 de julio de 2016, dictada por la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del cantón Guayaquil, ha dictado sentencia declarando la culpabilidad en contra del ciudadano español Cecilio Aviles Villajos, por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, imponiendo la pena reducida de treinta (30) meses de privación de libertad, y la multa de doce Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General;

Que el ciudadano español Cecilio Aviles Villajos solicitó con fecha 8 de marzo de 2017 a esta Cartera de Estado, retornar a su país de origen España, para cumplir con el resto de su condena privativa de libertad;

Que mediante Oficio ITECE 079/17 suscrito por la Subdirectora General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de España, comunica que “(...) el Gobierno Español, en su reunión del día 09/06/2017 acordó autorizar el traslado a España de Cecilio AVILES

VILLAJOS nacido el 24.05.1973 en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para el cumplimiento del resto de la condena impuesta por las Autoridades Judiciales de ECUADOR (...);

Que mediante documento s/n de 01 de agosto de 2017, la Cónsul General de España en Ecuador, remite a la Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el original de la transferencia efectuada, correspondiente al pago de la multa impuesta al ciudadano Cecilio Aviles Villajos por la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes del cantón Guayaquil;

Que mediante informe social de fecha 30 de enero de 2017, suscrito por la Lcda. Diana Macías, Trabajadora Social del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley Guayaquil No. 1, se informa que el ciudadano español Cecilio Aviles Villajos, "(...) Dentro de la entrevista interpersonal realizada con la pacl, se puede constatar que: Es accesible, que mostró buen comportamiento y mantuvo respeto (...) Se recomienda que la PACL tome con responsabilidad a la solicitud que pide el CÓNsul DE ESPAÑA y que la familia se involucre más en este proceso, con la finalidad que su reinserción en la sociedad sea positiva y llene las expectativas requeridas";

Que mediante informe psicológico, de fecha 16 de junio de 2016, suscrito por la psicóloga Ana Molina, del departamento de Diagnóstico del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley Guayaquil No. 1, se indica que el ciudadano español Cecilio Aviles Villajos "actualmente no presenta ningún indicador de psicopatología. (...) Se recomienda "continuar fortaleciendo los lazos con su familia, misma que constituye el soporte esencial para su proceso de reinserción social";

Que el Informe de salud de personas privadas de la libertad (PPL) de 24 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Amanda Fiallos, Médica Psiquiatra, se informa entre otros aspectos que el ciudadano español Cecilio Aviles Villajos es un "(...) Paciente estable con medicación, requiere continuar con la psicoterapia". Concluyendo que debe "continuar con la psicoterapia y continuar con la terapia ocupacional.";

Que mediante documento s/n de fecha 23 de mayo de 2017, la Cónsul General de España en Ecuador traslada información remitida por el Ministerio de Justicia español, al Director de Asuntos Internacionales de esta Cartera de Estado e indica "(...) El solicitante ostenta la nacionalidad española.–Conforme el artículo VII del Convenio, se procederá a la prosecución del cumplimiento de pena impuesta por las Autoridades Judiciales del Ecuador y ello en ningún caso supondrá aumento de la pena impuesta. (...);

Que mediante Informe de Repatriación Pasiva No. MJDHC-CGAJ-DAI-2017-033, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la Directora de Asuntos Internacionales de esa Cartera de Estado concluye que "(...) PRIMERO.- De lo expuesto y de la normativa legal se concluye que

una vez que ha sido analizado minuciosamente el presente expediente en su totalidad el mismo que cumple con todas las condiciones y disposiciones legales pertinentes para el proceso de traslado-repatriación del referido ciudadano español Cecilio Aviles Villajos, persona privada de su libertad en la República del Ecuador, conforme lo determina el Art. 3 del Convenio sobre cumplimiento de condenas penales con España, suscrito el 25 de agosto de 1995, publicado en el Registro Oficial 977 del 28 de junio de 1996. SEGUNDO.- En tal virtud, se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial, su repatriación a territorio español a fin de que termine de cumplir su condena privativa de libertad en un Centro de Rehabilitación Español";

Que conforme consta en los informes técnicos del expediente esta Cartera de Estado considera que la repatriación del ciudadano español Cecilio Aviles Villajos, responde a cuestiones humanitarias, dado que la reunificación familiar y la convivencia en un ambiente propio de dicho ciudadano, contribuirá a su efectiva rehabilitación; y,

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano español **Cecilio Aviles Villajos** y disponer que sea trasladado a España, país de origen del citado ciudadano donde cumplirá el resto de la privativa de libertad impuesta en su contra por las Autoridades Judiciales de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones, dentro de sus competencias, tendientes a garantizar la plena ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Entregar la custodia del ciudadano español **Cecilio Aviles Villajos** a las autoridades competentes españolas, que para el efecto se hubiesen designado, con miras al cumplimiento de dicho traslado.

Artículo 4.- Notificar el presente Acuerdo Ministerial al ciudadano español **Cecilio Aviles Villajos**, a el/la señor/a Cónsul de España en Ecuador, a través del/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y a la Oficina Nacional Central Interpol de Ecuador; a quienes se solicita brindar las facilidades necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento inmediato de la presente repatriación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 08 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-5 es (son) FIEL COPIA del Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0002-A, de 08 de Enero de 2018, que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.- Quito, 16 de enero de 2018.- f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0003-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA-DELEGADA DE LA
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)”*;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: *“(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”*;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que los Estados Unidos de América, con fecha 1 de julio de 1985; y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo número 272, de 27 de junio de 2005, se adhieren al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: *“Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”*;

Que el artículo 728 de la norma ibidem, en su numeral 1 expresa que: *“Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”*;

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”* por la de: *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento

y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia por el delito de tenencia de sustancias controladas-cocaína, de fecha 16 de noviembre de 2016, impuesta por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Central de Florida División de Tampa, caso número: 8:16-cr-242-T-36AEP-1; número USM: 67166-018, se ha sentenciado al ciudadano Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, a cumplir la condena de 87 meses de prisión con 60 meses de libertad supervisada;

Que con solicitud o consentimiento de fecha 12 de enero de 2017, suscrito por el ciudadano ecuatoriano Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos–Dirección General de Prisiones, solicita el traslado del Centro Federal Correccional Fort Dix, New Jersey-Estados Unidos a un Centro de privación de libertad de Ecuador.

Que mediante Oficio S/N suscrito por la Jefa de la Unidad Internacional de Traslado de Prisioneros del departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, Paula Wolf, ingresada en esta cartera de Estado el 26 de septiembre de 2017, en el cual manifiesta que el Gobierno estadounidense ha aprobado en fecha 5 de julio de 2017, el traslado del ciudadano ecuatoriano Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, para que cumpla el resto de su condena privativa de libertad en un Centro carcelario del Ecuador;

Que mediante informe médico se diagnóstica que el connacional Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, goza de buena salud;

Que con informe psicológico se comunica que el connacional Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, muestra buen estado de salud mental;

Que a través del Informe Social, se indica que el ciudadano Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, tiene unión libre con Viviana Andrea Chavarría Cedeño, con quien ha procreado un hijo. Indica que la señora Chavarría tiene dos hijos, de otra relación, pero el recluso les considera como si fueran sus hijos. En la actualidad su pareja e hijos viven en Manta-Ecuador.

Que mediante el sistema en línea de verificación de datos del Registro Civil del Ecuador, se corroboró que el señor Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, con cédula de ciudadanía número 1313511568, es nacional del Estado ecuatoriano;

Que mediante Informe de Repatriación Activa No. MJDHC-CGAJ-DAI-2017-014, dirigido a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales le informa que el expediente del ciudadano ecuatoriano Anchundia Salvatierra Yandri Javier aka Anchundea Salvatierra Yandri Javier, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo y en la normativa legal vigente de la República del Ecuador, por lo cual sugiere su traslado. Sin embargo, realiza la siguiente observación *“De lo analizado, se recomienda informar a las autoridades estadounidenses de la corrección del nombre del connacional Anchundea Salvatierra Yandri Javier, ya que lo correcto es Anchundia Salvatierra Yandri Javier, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Civil del Ecuador”*.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda

Artículo 1.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales, comunique a la máxima autoridad de la Unidad Internacional de Traslado de Prisioneros del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, que los datos consignados en el expediente de repatriación, así como en la sentencia impuesta al recluso **“Anchundea Salvatierra Yandri Javier”**, no coinciden con los datos del referido ciudadano registrados en el Ecuador; esto es, **Anchundia Salvatierra Yandri Javier**; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por el Área de Dactiloscopia de la Oficina Central Nacional de Interpol–Quito, a través de la cual se determina que, una vez realizado el análisis técnico comparativo de identidad humana por medio del estudio y confrontamiento dactilar; éstas se corresponden; es decir, pertenecen a una misma y única persona portador de la cédula de ciudadanía Nro.

1313511568. Particular del cual se deja expresa constancia a fin de que se adopten las acciones necesarias que permitan la identificación adecuada del mencionado ciudadano, para su posterior repatriación.

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales, efectúe las gestiones necesarias ante el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; a fin de que se proceda con la notificación del presente Acuerdo Ministerial al ciudadano ecuatoriano **Anchundia Salvatierra Yandri Javier**; y, al/la Jefe/a de la Unidad Internacional de Traslado de Prisioneros del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, para los fines legales pertinentes.

Artículo 3.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales, notifique a la Oficina Nacional Central Interpol de Ecuador, con el contenido del presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-3 es (son) FIEL COPIA del Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0003-A, de 08 de Enero de 2018, que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.- Quito, 16 de enero de 2018.- f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0004-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL
DE ASESORÍA JURÍDICA-DELEGADA
DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que la Carta Magna en su artículo 154 determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece lo siguiente: “*Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación*”;

Que el Código Civil, en el Primer Libro, Título XXX prevé la constitución de corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó su personalidad jurídica, para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución;

Que el artículo 565 del Código ibídem determina que no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República;

Que el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, establece como una de las atribuciones del Presidente de la República, delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en los artículos 565 y 567 del Código Civil;

Que el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente de la República, cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, señor Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expide el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo ibídem, menciona textualmente: “*Ámbito.- El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.*”;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala que para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

Que el artículo 9 del Decreto Ejecutivo ibídem, señala que, “*Son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento. Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular. Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado. 1. Corporaciones*

de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros (...)”;

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece los requisitos que las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, deben dar estricto cumplimiento para la aprobación de su personalidad jurídica;

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece el procedimiento para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, por parte de las carteras de Estado competentes;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 8 de 27 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 438 de 13 de febrero de 2015, suscrito por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, entidad gubernamental que tiene la rectoría del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, regula y tiene la capacidad legal para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales que guarden relación con los derechos constitucionales, derechos humanos y de género;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDHC-2017-0023-A de 4 de diciembre de 2017, la máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó: “*Art. 2.- Delegar a el/la Coordinadora/a General de Asesoría Jurídica a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; para que, en el ámbito de su jurisdicción, y previo al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes y regulaciones internas, los siguientes actos:-Suscribir Acuerdos Ministeriales relativos al otorgamiento de personalidad jurídica, (...) de las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran de acuerdo con las competencias específicas de esta Cartera de Estado. (...)*”;

Que mediante Acción de Personal No. 002980 de 12 de junio de 2017, la doctora Rosana Alvarado Carrión, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante solicitud ingresada en la Coordinación Zonal 8 de esta Cartera de Estado con documento No. MJDHC-CJDHCZ8-2017-1281-E de 7 de septiembre de 2017, la Presidenta Provisional de la organización Ni Una Menos “VALDIVIAS”, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la aprobación del estatuto y la personalidad jurídica de la mencionada organización;

Que mediante oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0189-O de 19 de septiembre de 2017, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica, se realizan observaciones al ingreso de la documentación presentada por la organización Ni Una Menos “VALDIVIAS”;

Que mediante solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CJDHCZ8-2017-1574-E, la Presidenta Provisional del Centro Ni Una Menos “VALDIVIAS”, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la aprobación del estatuto y la personalidad jurídica de la mencionada organización, acogiendo las observaciones planteadas en el oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0189-O de 19 de septiembre de 2017;

Que mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0004-M de 4 de enero de 2018, la Directora de Asesoría Jurídica comunicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable, por parte del Centro Ni Una Menos “VALDIVIAS”, para la aprobación de su personalidad jurídica; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 66 numeral 13), y 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 11 literal k), 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); de conformidad con los artículos 2, 7, 9, 12 y 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, y, al artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. MJDHC-MJDHC-2017-0023-A de 4 de diciembre de 2017,

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica al **CENTRO NI UNA MENOS “VALDIVIAS”**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, y, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

Artículo 2.- El **CENTRO NI UNA MENOS “VALDIVIAS”**, se obliga a poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cualquier modificación en el estatuto, integrantes de su gobierno interno, inclusión y salida de miembros, y demás información relevante de las actividades que la organización realice en apego a la normativa legal vigente y su normativa interna.

Artículo 3.- El **CENTRO NI UNA MENOS “VALDIVIAS”**, realizará los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyente–RUC.

Artículo 4.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, registra en calidad de miembros fundadores a las personas del **CENTRO NI UNA MENOS “VALDIVIAS”**, que suscribieron el acta constitutiva de la organización, el mismo que consta dentro de los documentos que forman parte del expediente administrativo de la entidad.

Artículo 5.- El **CENTRO NI UNA MENOS “VALDIVIAS”**, convocará a Asamblea General para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 6.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro del **CENTRO NI UNA MENOS “VALDIVIAS”**, de comprobarse las causales establecidas en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017, o la norma que regula este proceso al momento de haber incurrido en la causal.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-4 es (son) FIEL COPIA del Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0004-A, de 08 de Enero de 2018, que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.- Quito, 16 de enero de 2018.- f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. 425-2017-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

Considerando:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que la formulación y la ejecución de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIII “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, Sección III “Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto”, Subsección I constan las Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público;

Que en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIII “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, Sección XII “Aprobación del presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público del año 2017”;

Que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2017, aprobó la reforma al presupuesto 2017 de la entidad financiera pública;

Que mediante oficio No. BDE-BDE-2017-0289-OF de 19 de diciembre de 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la documentación de la reforma presupuestaria;

Que la Coordinación Estratégica del Sector Financiero Monetario del Ministerio de Economía y Finanzas, formula conclusiones y recomendaciones a la reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2017 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en informe No. MEF-CFM-2017-042 de 21 de diciembre de 2017;

Que el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, con memorando No. MEF-VE-2017-0124-M de 22 de diciembre de 2017, remite la documentación de la reforma presupuestaria del año 2017 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para análisis de los delegados técnicos de los miembros de la Junta de considerarlo pertinente y oportuno la aprobación de los miembros plenos en una próxima sesión;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de diciembre de 2017, con fecha 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I “Sistema Monetario Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Capítulo XXXIII “Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público”, incorpórese la siguiente Sección:

SECCIÓN XIII “REFORMAS AL PRESUPUESTO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO DEL AÑO 2017”

ARTÍCULO 1.- Reformar el presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al ejercicio económico del año 2017, conforme el detalle del Anexo 1 del informe No. MEF-CFM-2017-042 de 21 de diciembre de 2017, aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con resolución No. 401-2017-F de 24 de agosto de 2017, y reformado con resolución No. 407-2017-F de 2 de octubre de 2017, que incorpora, la Sección XIII “Reformas al Presupuesto del Banco Central del Ecuador y de las Entidades del Sector Financiero Público del año 2017”.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE,

f.) Econ. Carlos de la Torre Muñoz.

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 11 de diciembre de 2017.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

Anexo No. 1

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.
Reforma Presupuestaria ejercicio económico 2017
 En millones de
 USD

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO APROBADO REFORMADO 2017	REFORMA	PRESUPUESTO REFORMADO 2017	VARIACIONES REFORMA	
					Vs presupuesto Aprobado - Reformado	
					ABSOLUTA	RELATIVA
	A	B	C	D	E = D-B	F = E/B
I. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO						
Presupuesto Ordinario						
Ingresos	121,8	121,8	-	121,8	0,0	0,0%
Intereses y Comisiones Diferentes Fondos	102,0	102,0	-	102,0	0,0	0,0%
Renta de Inversiones Financieras	17,5	17,5	-	17,5	0,0	0,0%
Otros Ingresos Operativos	2,3	2,3	-	2,3	0,0	0,0%
Egresos	63,8	63,8	-2,6	61,1	-2,6	-4,1%
Inversiones Activos Fijos	1,5	1,5	-0,9	0,6	-0,9	-62,1%
Programa Gastos Administrativos	28,3	28,3	-1,7	26,6	-1,7	-6,0%
Transferencias Corrientes	6,8	6,8	-	6,8	0,0	0,0%
Intereses y Comisiones por obligaciones	27,2	27,2	-	27,2	0,0	0,0%
Superávit(+)/Déficit(-) Ordinario	58,0	58,0	2,6	60,6	2,6	4,5%
Presupuesto Extraordinario						
Ingresos Extraordinarios	-	-	-	-	-	0,0%
Egresos Extraordinarios	1,4	1,4	-	1,4	-	0,0%
Superávit(+)/Déficit(-) Extraordinario	-1,4	-1,4	-	-1,4	-	0,0%
II. PRESUPUESTO DE POLITICA						
Ingresos	720,8	860,3	-157,6	702,7	-157,6	-21,9%
Créditos Externos	1,1	1,1	-	1,1	-	0,0%
Recuperación de Capital	400,4	400,4	-90,0	310,4	-90,0	-22,5%
Saldo Caja - Bancos	37,1	37,1	-	37,1	-	0,0%
Fondos en Administración	172,3	172,3	40,5	212,8	40,5	23,5%
Captaciones de recursos del Sector Público	109,9	249,4	-108,1	141,3	-108,1	-98,3%
Egresos	777,4	916,9	-154,9	761,9	-154,9	-19,9%
Programa de Crédito	362,7	501,9	-104,9	397,0	-104,9	-28,9%
Programa de Inversiones Financieras	134,0	134,0	-50,0	84,0	-50,0	-37,3%
Retiro de depósitos del Sector Público	2,6	2,8	-	2,8	-	0,0%
Otros	1,3	1,3	-	1,3	-	0,0%
Fondos en Administración	276,8	276,8	-	276,8	-	0,0%
Superávit(+)/Déficit(-) de Política	-56,6	-56,6	-2,6	-59,2	-2,6	4,7%
III. Superávit (+)/Déficit(-) Global (I+II)	-0,0	-0,0	0,0	-0,0	0,0	-46,0%
IV. Financiamiento de III						
Variación de Disponibilidades	-	-	-	-	-	0,0%
Ingresos Presupuestarios totales	842,6	982,0	-157,6	824,5	-157,6	-18,7%
Egresos Presupuestarios totales	842,6	982,0	-157,6	824,5	-157,6	-18,7%

Fuente: BDE

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 11 de diciembre de 2017.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 426-2017-F

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA****Considerando:**

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras;

Que mediante resoluciones No. 043-2015-F y No. 059-2015-F de 5 de marzo y 16 de abril de 2015, respectivamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió las “Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional”, reformadas con resoluciones No. 354-2017-F de 17 de abril de 2017 y No. 358-2017-F de 28 de abril de 2017;

Que en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I, consta el Capítulo XVIII: Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos, cuya Sexta Disposición Transitoria señala “...las entidades financieras, desde la vigencia de la resolución No. 209-2016-F y hasta que la Superintendencia de Bancos disponga lo contrario aplicarán los siguientes parámetros para la constitución de provisiones de las operaciones de crédito...”;

Que en la Décima Disposición Transitoria del referido Capítulo XVIII, consta que “...las entidades del sector financiero público y privado podrán facultativamente durante el ejercicio económico 2016, constituir una provisión adicional a la incobrabilidad de su cartera, que al 31 de diciembre de 2016 corresponda hasta por el 0.5% del total del saldo bruto de la cartera a esa fecha. Dicha provisión es adicional a la aprobada con resolución No. 139-2015-F de 23 de octubre de 2015. La Superintendencia de Bancos, luego del análisis correspondiente y de ser el caso, dispondrá la reversión de dicha provisión.”;

Que en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I, consta el Capítulo XIX: Constitución de Provisiones Facultativas

por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016, cuya Disposición Transitoria señala textualmente lo siguiente: “Los organismos de control correspondientes, luego del análisis de los riesgos externos y del entorno, dispondrán de ser el caso, la reversión de estas provisiones facultativas.”;

Que el Superintendente de Bancos, con oficio No. SB-DS-2017-0183-O de 25 de octubre de 2017, dirigido al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, remite los informes técnico y jurídico, contenidos en memorandos No. SB-INSFPR-2017-0696-M y No. SB-INJ-2017-0421-M de 19 y 20 de octubre de 2017, de las Intendencias Nacional del Sector Financiero Privado y Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, así como un resumen ejecutivo y la presentación respectiva, relativo a reformar el Capítulo XVIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por este Cuerpo Colegiado;

Que el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, con memorando No. MEF-VE-2017-0123-M de 22 de diciembre de 2017, en alcance al memorando No. MEF-VE-2017-0116-M de 14 de diciembre de 2017, remite la propuesta de reforma del Capítulo XVIII citado en el considerando anterior, para el análisis pertinente de los delegados técnicos de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para que posteriormente de ser pertinente y oportuno se ponga en conocimiento y consideración de los miembros plenos en una próxima sesión;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de diciembre de 2017, con fecha 28 de diciembre de 2017, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- En el Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, efectuar los siguientes cambios:

1. Eliminar la Sexta Disposición Transitoria y reenumerar las siguientes.
2. Eliminar la Décima Disposición Transitoria.

ARTÍCULO 2.- Disponer que a partir de la vigencia de la presente resolución, las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos apliquen las provisiones establecidas en el artículo 6, Sección III “Constitución de Provisiones” del Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las

entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las operaciones concedidas antes de la fecha de la presente resolución, provisionadas con la tabla prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, deberán ajustarse a la provisión dispuesta en el artículo 6, Sección III “Constitución de Provisiones” del citado Capítulo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para el efecto, las entidades financieras deberán remitir a la Superintendencia de Bancos, hasta el 31 de diciembre de 2017, un cronograma de ajuste de provisiones, con el impacto en su estado de pérdidas y ganancias.

Esta diferencia de provisiones podrá cubrirse con las provisiones facultativas constituidas por las entidades financieras, al amparo de artículo 1 del Capítulo XIX “Constitución de Provisiones Facultativas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016” y de la Décima Disposición Transitoria del Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”.

ARTÍCULO 3.- Las provisiones facultativas constituidas por las entidades financieras al amparo del artículo 1 del Capítulo XIX “Constitución de Provisiones Facultativas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016” y de la Décima Disposición Transitoria del Capítulo XVIII “Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, que no hayan sido utilizadas para la cubrir las provisiones citadas en el artículo precedente, deberán ser reversadas hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4.- Por causas debidamente justificadas, y a pedido de las entidades financieras públicas y privadas, la Superintendencia de Bancos podrá extender el cronograma de aplicación de las provisiones previsto en el artículo 2 de la presente resolución, de forma diferenciada por entidad, plazos que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE,

f.) Econ. Carlos de la Torre Muñoz.

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas–Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 11 de diciembre de 2017.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 427-2017-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

Considerando:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, faculta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a emitir las normas para la implementación de las políticas monetarias, crediticias, cambiaria y financiera;

Que el artículo 14, numeral 23 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el Capítulo XVIII, Sección III del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regula la constitución de provisiones de las entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos;

Que la Disposición Transitoria Quinta del mencionado Capítulo XVIII, Sección III del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regula que la constitución de provisiones por la diferencia entre el avalúo catastral y la cuantía insoluble de los créditos de los segmentos inmobiliario y de vivienda de interés público, será de aplicación obligatoria en las entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos desde el primero de enero del año 2018;

Que el Superintendente de Bancos con oficio No. SB-DS-2017-0219-O de 19 de diciembre de 2017, dirigido al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, remite los informes legal y técnico, contenidos en memorandos No. SB-INJ-2017-0489-M y SB-INRE-2017-0027-M de 19 de diciembre de 2017, de la Intendencia Nacional Jurídica e Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, respectivamente, de la referida Entidad, así como un resumen ejecutivo y la presentación respectiva, relativo a reformar la Disposición Transitoria Quinta del Capítulo XVIII “Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Sección III “Constitución de Provisiones” del Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por este Cuerpo Colegiado, para que sea puesto a consideración de los miembros de la Junta para su análisis y aprobación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de diciembre de 2017, con fecha 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar la Disposición Transitoria Quinta del Capítulo XVIII “Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos”, Sección III “Constitución de Provisiones”, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en los siguientes términos:

“...Quinta.- las disposiciones constantes del último inciso, del artículo 6 de esta norma, serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020...”

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE,

f.) Econ. Carlos de la Torre Muñoz

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 11 de diciembre de 2017.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 429-2017-S

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

Considerando:

Que con fecha 17 de octubre de 2016 se promulgó la Ley Orgánica que regula las compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten coberturas de seguros de asistencia médica;

Que la Disposición General Primera de aquella Ley establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tendrá facultad de emitir regulaciones aplicables a las compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable; y, en relación a la metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas, establecidas por la referida Ley;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica que regula a las compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica, determina que las reservas técnicas y provisiones de las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada deben mantener, en todo tiempo, requerimientos de solvencia, sobre la base de patrimonio técnico, inversiones obligatorias, así como reservas técnicas constituidas y contabilizadas,

calculadas por actuarios calificados, que comprenderán: reservas de servicios prestados y no reportados, reservas de servicios prestados y reportados; y, las demás que determine la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

Que con resolución No. 379-2017-S de 22 de mayo de 2017, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se aprobó la metodología para la determinación del capital adecuado en las compañías que financien servicios de atención de salud, a fin de que tales empresas mantengan niveles de solvencia para asegurar la estabilidad de la prestación de servicios y la capacidad de atender todas sus obligaciones;

Que de conformidad al artículo 17, numeral 1 de la referida Ley Orgánica, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene la potestad de vigilancia y control societario, financiero y contractual no sanitario, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, Código Orgánico Monetario Financiero, esta Ley, y los reglamentos, resoluciones y más normativa vigente;

Que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante oficio No. SCVS-INS-2017-00055340-O de 6 de diciembre de 2017, dirigido al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, considera necesario realizar ajustes en las cuentas que conforman el patrimonio técnico constituido, cambios que se encuentran reflejados en el citado oficio, para lo cual remite un proyecto de resolución inherente al cálculo del capital adecuado como medida de solvencia para las compañías que financian servicios de atención integral de salud prepagada, a fin de establecer una cobertura adecuada de las prestaciones convenidas con los usuarios; y, los respectivos informes técnico y legal para aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de diciembre de 2017, con fecha 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA REFORMATORIA DE CAPITAL
ADECUADO PARA LAS COMPAÑÍAS QUE
FINANCIEN SERVICIOS DE ATENCION
INTEGRAL DE SALUD PREPAGADA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar en la Sección II “Determinación del Patrimonio Técnico Constituido de las Empresas que Financian Servicios Integrales de Salud Prepagada”, Capítulo II “Normas sobre el Régimen de Capital Adecuado”, Título VII “Normas de Prudencia Técnica de las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada”, Libro III “Sistema de Seguros Privados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, lo siguiente:

1. En el artículo 4, determinación de las cuentas que conforman el patrimonio técnico constituido realizar los siguiente cambios:
 - a. En el detalle de las cuentas que conforman el patrimonio técnico primario, eliminar las cuentas: “Reservas – Dividendo acción”; y,
 - b. En el detalle de las cuentas del patrimonio técnico secundario sustituir la cuenta “45% de las reservas de capital” por el “45% de las reservas por revalorización”
2. Incluir como Disposición Transitoria Séptima: “SÉPTIMA.- para la aplicación del artículo 5 mientras el organismo de control no defina otra forma del cálculo del capital adecuado, sólo se requerirá la anualización de los ingresos”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE,

f.) Econ. Carlos de la Torre Muñoz.

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 11 de diciembre de 2017.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 430-2017-S

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

Considerando:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en cuyo artículo 13 se crea la Junta de

Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 80, numeral 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tiene como funciones, entre otras, administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió las Normas Generales del Fondo de Seguros Privados mediante resolución No. 174-2015-S de 21 de diciembre de 2015 y sus reformas, que en su artículo 11 determina que las empresas de seguros del sistema de seguro privado realizarán la contribución de 1,5% sobre el valor de las primas netas emitidas de seguros directos, que estará compuesta por una prima fija anual y otra prima variable ajustada por riesgo, de acuerdo a las alícuotas fijadas por el directorio de la COSEDE para el Fondo de Seguros Privados; que para el cálculo de la mencionada contribución se utilizará el monto total de las primas netas emitidas de seguros directos del año inmediato anterior y que el valor resultante se distribuirá en 12 pagos mensuales de igual valor, que serán realizados dentro de los 15 primeros días de cada mes;

Que la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 986 de 18 de abril de 2017, sustituyó el artículo 349 del Código Orgánico Monetario y Financiero, estableciendo que el Fondo de Seguros Privados se constituirá, entre otros recursos que se considerarán públicos, con una contribución básica de hasta el 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos que realizarán todas las empresas aseguradoras, en el porcentaje que fije anualmente la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, una contribución variable de hasta 0,8% del mismo valor en función de las calificaciones de riesgo, fijadas asimismo por la Junta, cuyo máximo porcentaje no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 120% de la contribución básica;

Que mediante resolución No. 383-2017-S de 22 de mayo de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió la Norma para Fijar la Contribución al Fondo de Seguros Privados, que se encuentra contenida en el Capítulo II “Norma para Fijar la Contribución al Fondo de Seguros Privados, Título V “Del Fondo de Seguros Privados” del Libro III “Sistema de Seguros Privados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por este Cuerpo Colegiado;

Que la Presidenta de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros

Privados–COSEDE, mediante oficio No. COSEDE-DIR-017-2017 de 4 de diciembre de 2017, dirigido al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, remite el informe técnico reservado No. CTRS-FSP-2017-005 de 21 de noviembre de 2017, de la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico e informe jurídico contenido en memorando No. COSEDE-CPSF-2017-0266-M de 22 de noviembre de 2017, de la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos de la citada Entidad, sobre la propuesta para que este Cuerpo Colegiado fije la contribución básica y variable que tienen que efectuar las empresas aseguradoras del Sistema de Seguro Privado al Fondo de Seguros Privados;

Que es necesario que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca el porcentaje de la contribución básica y variable que deben pagar las empresas aseguradoras al Fondo de Seguros Privados para el ejercicio económico 2017, utilizando como base de cálculo el monto total de las primas netas emitidas de seguros directos del ejercicio económico 2016;

Que el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, con memorando No. MEF-VE-2017-0102-M de 11 de diciembre de 2017, remite como numeral 2, la propuesta de contribución básica y variable que deben realizar las empresas de seguros al Fondo de Seguros Privados, para análisis de los delegados técnicos de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y de considerarlo pertinente y oportuno la aprobación de los miembros plenos en una próxima sesión;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de diciembre de 2017, con fecha 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase los artículos 1 y 2 del Capítulo II “Norma para Fijar la Contribución al Fondo de Seguros Privados”, Título V “Del Fondo de Seguros Privados” del Libro III “Sistema de Seguros Privados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por los siguientes:

“**Art. 1.-** Fijese una contribución básica del 0,7% sobre el valor de las primas netas de seguros directos de las compañías de seguros del Sistema de Seguro Privados para el ejercicio económico 2017.

Art. 2.- La contribución variable ajustada por riesgo -CAR- de las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados, correspondiente al ejercicio económico 2017, se fijará en función de las calificaciones de riesgo asignadas por el respectivo organismo de control de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación de Riesgo	CAR (anual)
AAA+, AAA, AAA-	0,1%
AA+, AA, AA-	0,2%
A+, A, A-	0,4%
BBB+, BBB, BBB-	0,6%
BB+, menor a BB+	0,8%

La contribución variable ajustada por riesgo -CAR- será determinada en función de la última calificación de riesgo de las empresas aseguradoras comunicada por escrito por el organismo de control a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, hasta el 31 de diciembre de 2017.

En caso de que las empresas de seguros del Sistema de Seguros Privados tuvieren dos o más calificaciones de riesgo se tomará la calificación más baja para el efecto de la contribución variable ajustada por riesgo -CAR-”.

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como artículo 3 lo siguiente:

“El valor de la contribución básica y variable establecido en el artículo 1 del presente Capítulo, que deben pagar las empresas aseguradoras al Fondo de Seguros Privados, correspondiente al ejercicio económico 2017, será calculado utilizando como base el monto total de las primas netas emitidas de seguros directos del ejercicio económico 2016, y será pagado en cuotas mensuales a partir del mes de enero del año 2018”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE,

f.) Econ. Carlos de la Torre Muñoz.

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Carlos de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 11 de diciembre de 2017.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta.- Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

Nro. 002-DE-SPPAT-2018

**Economista Fernando Martínez Toledo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SPPAT**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 398 de 07 de agosto de 2008, en el artículo 215 dispone: “*Para poder transitar dentro del territorio nacional, todo vehículo a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sea de propiedad pública o privada, deberá estar asegurado con un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente, el cual se regirá con base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento*”.

Que, en el Registro Oficial Nro. 453 de 6 de marzo del 2015, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 581, mediante el cual se expidieron las Normas de Transición al Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro.805, 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015 dispone: “*Créase el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”.

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro.805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015 dispone: “*Para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, quién será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas. El Director Ejecutivo ejercerá la representación judicial y extrajudicial del Servicio y ejercerá sus funciones por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido.*”

Que, mediante memorando número MTOP-MTOP-2017-867-ME, el Doctor Paúl Granda López, Ministro de Transporte y Obras Públicas, procede a designar al Economista Fernando Martínez Toledo como Director Ejecutivo del Servicio Para Pago de Accidentes de Tránsito.

Que, mediante Oficio Nro. SNAP-SNDO-2016-0011-0 de fecha 19 de enero de 2016, el Subsecretario Nacional de Desarrollo Organizacional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública emite el Dictamen para

aprobar el Diseño de la Estructura Institucional Inicial, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, a fin de que la institución continúe con su proceso de institucionalidad;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-STF-2016-0681 de 07 de diciembre 2016; el Ministerio de Trabajo-MDT emite la validación técnica de la matriz de competencias del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito-SPPAT; a fin de que la entidad de continuidad al proceso de reforma institucionalidad;

Que, con Oficio No. SENPLADES-SGPD-2017-0050-OF de 24 de enero de 2017, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite informe favorable al Análisis de Presencia Institucional en Territorio del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), a fin de continuar con el proceso de reforma institucional;

Que, mediante Oficio Nro. SPPAT-SPPAT-2017-0127-OF de 15 de diciembre de 2017; el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito-SPPAT; entrega al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión, Estructura Institucional y el Estatuto Orgánico por Procesos del SPPAT para la validación y aprobación de estos instrumentos

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-17-1704-OF de 15 de diciembre de 2017; el Ministerio de Transporte y Obras Públicas emite la validación y aprobación de la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión, Estructura Institucional y el Estatuto Orgánico por Procesos del SPPAT.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2017-0624 de 21 de diciembre de 2017; el Ministerio del Trabajo solicita dictamen presupuestario para el rediseño de la estructura institucional del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito.

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2017-0243-O de 27 de diciembre de 2017; el Ministerio de Economía y Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para el Proyecto de Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito –SPPAT.

Que, con Oficio Nro. MDT-MDT-2018-0028 de 08 de enero de 2018; el Ministerio de Trabajo aprueba la matriz de competencias, modelo de gestión, rediseño de la estructura institucional, proyecto de estatuto orgánico y aprobación para la implementación de la estructura orgánica del Servicio Público para Pagos de Accidentes de Tránsito.

Que, con Resolución Nro. MDT-2018-0005 de 08 de enero de 2018, el Ministerio de Trabajo aprueba la creación de dos (02) puestos del nivel jerárquico superior y aprueba el cambio de denominación de cuatro (04) puestos del nivel jerárquico superior del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito.

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 155 de la Constitución de la República de Ecuador;

Resuelve:

Expedir el siguiente ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SPPAT”

CAPITULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Artículo 1.- El Servicio se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, y modelo de gestión.

Artículo 2.- Misión: “Brindar un servicio de calidad que proteja económicamente a las víctimas de accidentes de tránsito que genere confianza en el Estado ecuatoriano y garantice sus derechos como ciudadanos”.

Visión: “Ser al 2018 un servicio público de calidad que pague las protecciones a las víctimas de accidentes de tránsito en forma oportuna y eficiente, garantizando la seguridad y confianza ciudadana”.

Artículo 3.- Principios y Valores:

Los principios y valores institucionales son:

PROTECCIÓN.- El valor de protección se enfoca a la percepción de los usuarios de que cuentan con un organismo de servicio público que protege su seguridad y garantiza la cobertura de las prestaciones médicas en caso de un accidente de tránsito, de igual forma cubrirá los gastos funerarios y el monto de protección será transferido a sus deudos.

OPORTUNIDAD.- En un servicio público para pago de accidentes de tránsito, la oportunidad constituye un factor fundamental, por cuanto los usuarios se encuentran en estado de crisis, y requieren que el servicio sea oportuno para cubrir las necesidades que por la misma naturaleza de la calamidad lo requiere.

INDEPENDENCIA.- El valor institucional de independencia en un servicio que garantiza el pago de las prestaciones que ocasiona un accidente de tránsito, es fundamental por cuanto la evaluación que realiza el SPPAT para los pagos de protecciones y de servicios médicos o funerarios, deben ser totalmente imparciales, y sin ninguna influencia, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos recaudados de la ciudadanía.

CONFIANZA.- El ciudadano debe tener confianza total en el servicio público y en la administración de los recursos que garantizan la cobertura, este es uno de los valores fundamentales de la institución, por cuanto los usuarios tendrán un aliado pese a la condición y circunstancia de la tragedia.

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Guiar el accionar de la empresa y sus servidores dentro del marco de la ética, honestidad, confianza y transparencia.

Artículo 4.- Objetivos Institucionales:

- 1.- Incrementar la satisfacción del usuario en la prestación del servicio.
- 2.- Mantener sostenible y disponible los recursos para el pago de protecciones.
- 3.- Mejorar la Gestión Organizacional y los canales de prestación de Servicios

CAPITULO II**DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,

a) Cadena de Valor:

- **Artículo 8.- Estructura Institucional.** – El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, se ha definido la siguiente estructura institucional:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL. -**1.1. Órgano de Gobierno**

Responsable: Directorio

1.2. Procesos Gobernantes:

- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales, los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional.

CAPITULO III**DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

Artículo 6.- Procesos Institucionales.- Para cumplir con la misión del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT, determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura institucional del nivel central y desconcentrado:

- **Gobernantes.**– Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT.
- **Sustantivos.**- Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT.
- **Adjetivos.**- Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Artículo 7.- Representaciones Gráficas de los Procesos Institucionales.**1.2.1. Nivel Directivo. -****1.2.1.1. Direccionamiento Estratégico.**

Responsable: Director/a Ejecutivo/a.

1.3. Procesos Sustantivos:**1.3.1. Nivel Operativo. -****1.3.1.1 Gestión de Protecciones y Atención al ciudadano**

Responsable: Responsable de la Unidad de Protecciones y Atención al Ciudadano.

1.3.1.2 Gestión de Análisis de Protecciones.
 Responsable: Director/a de Análisis de Protecciones

1.3.1.3. Gestión de Seguimiento y Evaluación del Servicio.
 Responsable: Director/a de Seguimiento y Evaluación del Servicio.

1.4. Procesos Adjetivos:

1.4.1. Nivel de Asesoría. -

1.4.1.1. Gestión de Asesoría Jurídica
 Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica

1.4.1.2. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
 Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

1.4.1.3 Gestión de Comunicación Social
 Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social.

1.4.2. Nivel de Apoyo. -

1.4.2.1. Gestión Administrativa
 Responsable: Director/a Administrativo/a.

1.4.2.2 Gestión Financiera.
 Responsable: Director/a Financiero/a

1.4.2.3 Gestión de Administración del Talento Humano.

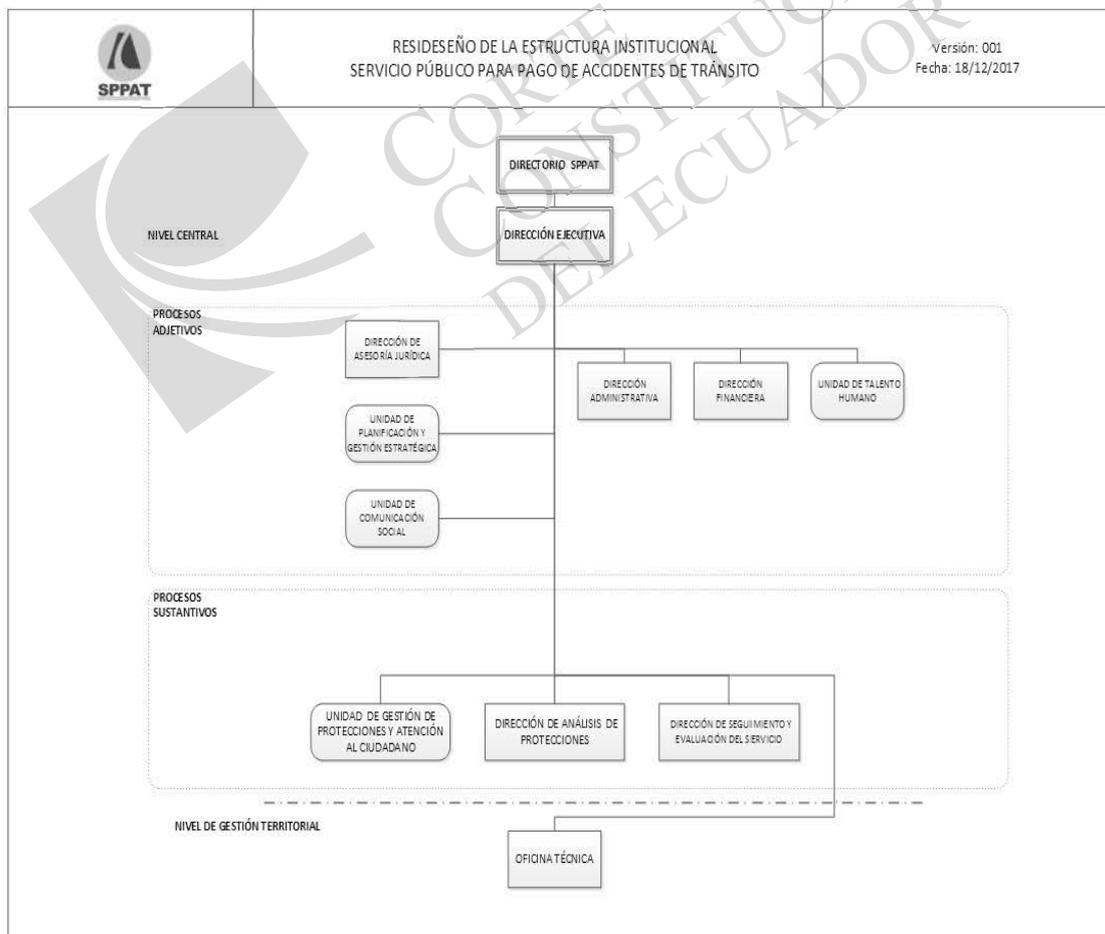
Responsable(s): Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano.

2. NIVEL DE GESTIÓN TERRITORIAL

2.1 Gestión de Oficina Técnica
 Responsable: Responsable de Oficina Técnica

Artículo 9.- Representación gráfica de la estructura institucional:

a) Estructura institucional del nivel central:



CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL
DESCRIPTIVA

Artículo 10.- Estructura Descriptiva. -

I. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

1.1. Órgano de Gobierno

Responsable: Directorio

Atribuciones y Responsabilidades: Las establecidas en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 805.

1.2. Proceso Gobernante

1.2.1. Dirección Ejecutiva

1.2.1.1. Direccionamiento Estratégico

Misión: Representar y dirigir la gestión institucional del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito a través de la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a brindar un servicio de calidad que proteja a las víctimas de accidentes de tránsito de conformidad a la normativa vigente.

Responsable: Responsable: Director/a Ejecutivo/a

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito;
- b) Ejecutar la política pública emitida por el ente rector, en concordancia con la Constitución de la República y otras disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de pago para accidentes de tránsito.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir con la misión institucional y su planificación estratégica.
- d) Aprobar la consolidación de planes programas y proyectos para la gestión institucional;
- e) Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones expedidas por el Directorio; y,
- f) Supervisar la implementación de tasas recaudadas en la matriculación vehicular para financiar el SPPAT.
- g) Nombrar y remover al personal administrativo y técnico del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad con la Ley;

h) Suscribir convenios, contratos, resoluciones, normativa en general en el ámbito de la protección para Accidentes de Tránsito con la aprobación de su ente rector;

i) Ejercer las demás funciones que la Constitución, Leyes, decretos y reglamentos le otorguen.

1.3. Procesos Sustantivo

1.3.1 Nivel Operativo

1.3.1.1 Gestión de Protecciones y Atención al ciudadano.

Misión: Gestionar los servicios institucionales y ejecutar planes, programas y proyectos que permita fortalecer el servicio para pago de accidentes de tránsito satisfaciendo los requerimientos de los ciudadanos.

Responsable: Responsable de la Unidad de Protecciones y Atención al Ciudadano.

Entregables:

1. Planes programas y proyectos para fortalecer el servicio para pago de accidentes de tránsito.
2. Registro de atención a las víctimas de accidentes de tránsito o familiares de los fallecidos.
3. Registro de objeciones y reclamos al pago de protecciones.
4. Registro de absolución de consultas respecto a pagos no procesados.
5. Informes de atención a víctimas y de acciones de articulación con Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo de la Judicatura para atención integral a víctimas.
6. Informe de las acciones de mejora aplicadas, para incrementar el grado de satisfacción del ciudadano respecto a la calidad del servicio.

1.3.1.2 Dirección de Análisis de Protecciones

Misión:

Gestionar, analizar y desarrollar los procesos técnicos y legales requeridos para habilitar el pago de las protecciones a las víctimas de accidentes de tránsito o sus familiares conforme a la normativa vigente.

Responsable: Director/a de Análisis de Protecciones.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar la revisión de los documentos presentados por los prestadores de salud, las víctimas y/o familiares de accidentes de tránsito.

- b) Realizar el análisis técnico y verificación del valor de las prestaciones brindadas por atención médica a víctimas de accidentes de tránsito o sus familiares de acuerdo con el Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud y la normativa vigente.
- c) Informar y notificar a los prestadores de salud y/o a las víctimas de accidentes de tránsito las incidencias u objeciones, respecto de los trámites que no cumplan con los parámetros técnicos requeridos;
- d) Gestionar las inspecciones técnicas in situ a los prestadores de salud para determinar las condiciones físicas y equipamiento en la prestación de los servicios en los casos que ameriten;
- e) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y Servicios

- 1) Informes de gestión sobre el pago de protecciones por discapacidad permanente, total o parcial otorgadas a las víctimas de accidentes de tránsito.
- 2) Informes de gestión sobre el pago de protecciones por gastos funerarios otorgadas a familiares de víctimas fatales de accidentes de tránsito.
- 3) Informes de gestión sobre el pago de protecciones por transporte y movilización de los heridos otorgados a las víctimas de accidentes de tránsito.
- 4) Informes de gestión sobre el pago de protecciones por gastos médicos de heridos otorgados a las víctimas de accidentes de tránsito.
- 5) Informes de gestión sobre el pago de protecciones por gastos funerarios otorgadas a familiares de víctimas fatales de accidentes de tránsito.
- 6) Informes de los análisis técnicos realizados respecto a los casos presentados por los prestadores de salud relativos a las víctimas de accidentes de tránsito y/o sus familiares.
- 7) Informes de Auditoría de la Calidad de la facturación de los servicios de salud.
- 8) Informes de verificación in situ a los prestadores de salud.

1.3.1.3. Gestión de Seguimiento y Evaluación del Servicio.

Misión: Gestionar la administración eficiente del servicio del pago de protecciones, la calidad, la medición efectiva y los mecanismos que faciliten la aprobación de los beneficiarios de las protecciones.

Responsable: Director/a de Seguimiento y Evaluación del Servicio.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Gestionar los Análisis de información para determinar el comportamiento del servicio;
- b) Proponer estudios actuariales, planes, programas relacionados con la gestión de protecciones que permita fortalecer el servicio.
- c) Monitorear la gestión del pago de acuerdo al análisis técnico realizado.
- d) Ejecutar las proyecciones de siniestralidad;
- e) Analizar las estadísticas generadas en la operación del servicio;
- f) Proponer instructivos y procedimientos para el fortalecimiento del servicio y mitigar los casos críticos del servicio;
- g) Supervisar y evaluar las condiciones generales del manejo de servicio, infraestructura, canales, recursos humanos;
- h) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y Servicios:

- 1) Informes de satisfacción del ciudadano, respecto al servicio prestado.
- 2) Informes de seguimiento y resolución de quejas o apelaciones.
- 3) Estudios actuariales relativos a la recaudación y pago de los montos y tasas de las protecciones.
- 4) Informe técnico para la emisión de tarifas SPPAT.
- 5) Informes de análisis de la siniestralidad respecto a accidentes de tránsito
- 6) Informe estadístico de la cobertura del servicio para pago de accidentes de tránsito.
- 7) Propuesta de instructivos para fortalecimiento del servicio.
- 8) Certificación de la calidad del servicio de acuerdo a la normativa vigente por parte de los organismos que regulan el servicio.

1.4 Procesos Adjetivos:

1.4.1 Nivel de Asesoría:

1.4.1.1 Gestión de Asesoría Jurídica

Misión: Asesorar en materia jurídica a las autoridades, servidoras/es públicos, unidades institucionales, entidades, organismos y ciudadanía en general, dentro del marco legal aplicable y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional.

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables;
- b) Proponer y participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución;
- c) Coordinar y gestionar los procesos jurídicos en el ámbito de las gestiones internas
- d) Validar las propuestas de proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos institucionales, a fin de ponerlos en consideración de la autoridad competente;
- e) Controlar la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales que en materia de contratación pública concierna a su unidad;
- f) Patrocinar a la Institución en procesos judiciales delegados por la autoridad competente, así como intervenir en procedimientos administrativos como mediaciones y otros métodos alternativos de solución de conflictos.
- g) Controlar y garantizar la implementación de los lineamientos y directrices emitidas por la autoridad competente para la operatividad de la unidad;
- h) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con las actividades y productos de la unidad; y,
- i) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestiones Internas:

- Gestión de Asesoría Jurídica.
- Gestión de Contratación Pública.
- Gestión de Patrocinio Judicial

Entregables:

- **Gestión de Asesoría Jurídica:**

1. Informes jurídicos que contengan los criterios para la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico interno y externo por requerimiento institucional o de terceros.
2. Resoluciones y registros actualizados de actos administrativos y delegaciones otorgadas por la máxima autoridad.
3. Proyectos de consultas jurídicas a los órganos de control e Instituciones Públicas competentes.
4. Proyectos de Leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos institucionales.
5. Índices de legislación actualizados.
6. Informes jurídicos de aprobación de estatutos de fundaciones y otros organismos de derecho privado para el otorgamiento de personería jurídica, dentro del ámbito de competencias institucional.

- Gestión de Contratación Pública:

1. Documentos precontractuales y contractuales conforme a modelos emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Contratación Pública.
2. Informe de validación de los componentes legales de los pliegos de contratación y términos de referencia.
3. Informes jurídicos para la adjudicación de contratistas y/o contratación por procedimientos especiales.
4. Informe de procedencia para publicación de pliegos y términos de referencia para el inicio de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes, de ejecución de obras o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
5. Contratos para adquisición de bienes, servicios y/o consultoría, contratos modificatorios y/o contratos complementarios.
6. Memorias jurídicas o expedientes referidos a acciones administrativas y legales derivadas de los procesos contractuales de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
7. Informes de contratos, vigencia, ejecución de pólizas y/o garantías, notificación y sustanciación de procedimientos de terminación de contratos.

- Gestión Patrocinio Judicial

Entregables:

1. Escritos procesales y recursos de impugnación de sentencias en actos judiciales y extrajudiciales;

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 2. Resoluciones de recursos administrativos. 3. Sentencias y actos resolutive judiciales y extrajudiciales. 4. Informes de audiencias, contestaciones, alegatos jurídicos y/o excepciones a las demandas, denuncias y/o querellas. 5. Oficios de respuesta para solicitudes formuladas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de su ámbito de gestión. 6. Expediente de sustanciación de procesos judiciales y administrativos institucionales. 7. Informes de seguimiento y gestión integral realizados a las demandas, acciones, reclamos y juicios en sedes administrativas, judiciales, civiles, penales, arbitrales o constitucionales. 8. Procedimientos en sedes administrativas y acciones judiciales en todas las materias en las que sea parte la institución. 9. Expedientes de procedimientos administrativos y judiciales debidamente actualizados y ordenados. | <ol style="list-style-type: none"> 4. Plan Operativo Anual Institucional y sus reformas (POA). 5. Programación Anual de la Política Pública institucional (PAPP) consolidado y presupuestado. 6. Informes de apoyo a los procesos de reestructura institucional. 7. Informes de avance de los compromisos presidenciales y metas. 8. Reporte de avances y resultados de los compromisos relacionados con los lineamientos metodológicos de GPR. 9. Instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos, operativos y otros relacionados con el accionar de la unidad. 10. Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional. 11. Informe de la pertinencia de proyectos nacionales. 12. Propuesta y Proforma Presupuestaria Anual. 13. Línea base de indicadores e indicadores de gestión institucional. |
|--|---|

1.4.1.2 Gestión de Planificación, y Gestión Estratégica:

Misión: Coordinar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación, seguimiento e inversión, administración por procesos, calidad de los servicios, y gestión del cambio y cultura organizacional.

Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Gestión Interna:

- Gestión de Planificación, Seguimiento y Evaluación.
- Gestión de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio.
- Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación.

Entregables:

Gestión de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

- Planificación e Inversión

1. Matriz de competencias aprobada.
2. Plan Estratégico Institucional.
3. Plan Plurianual y Anual de Inversiones Institucional (PAI).

- Seguimiento y Evaluación

1. Reportes de avances de gestión presupuestaria.
2. Informes consolidados sobre la gestión y los resultados de la planificación para GPR y SIPEIP;
3. Reportes de avances de ejecución física y presupuestaria de programas, proyectos e intervenciones;
4. Reportes de seguimiento al cumplimiento de compromisos;
5. Plan de seguimiento de los informes técnicos de análisis de gestión de mejoramiento institucional;
6. Informe de resultados de los procesos de seguimiento a la ejecución presupuestaria ,autoevaluaciones de cada uno de los procesos de la gestión institucional;
7. Informe de resultados de la evaluación, seguimiento y supervisión de los procesos de mejoramiento continuo y excelencia.

Gestión de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio.

- Procesos, Servicio y Calidad

1. Portafolio de procesos institucionales (Cadena de Valor, Mapa e Inventario de procesos).

2. Manual, procedimientos e instructivos de la arquitectura institucional por procesos.
3. Catálogo y taxonomía de productos y servicios institucionales.
4. Informes de diagnóstico de los servicios priorizados para mejora.
5. Informes de percepción de los usuarios de los servicios para mejora.
6. Planes, programas y proyectos de automatización y sistematización de servicios y procesos.
7. Plan de mejora continua de los procesos, productos y servicios institucionales.
8. Informe de acciones correctivas y preventivas aplicadas a los productos, servicios y procesos mejorados.
9. Informes del avance de la implementación de los modelos de gestión de servicios, administración por procesos y mejoramiento de calidad, en cada uno de los niveles de la institución.
10. Reporte de resultados de auditoría internas/externas al sistema y/o modelo de gestión institucional.

- Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

1. Estudios de implementación de metodologías, herramientas y estándares que contribuyan a la calidad y mejoramiento de clima y cultura organizativa.
2. Banco de programas de formación para la mejora del clima laboral y cultura organizativa.
3. Informes de percepción del ambiente laboral institucional.
4. Informe de medición del clima y cultura laboral.
5. Planes de acción de gestión del cambio, clima y cultura organizacional.
6. Informes de percepción de uso y mejoramiento de los servicios públicos.
7. Informes de constatación de los mecanismos de solución sobre la calidad en las instalaciones y señalética para brindar atención al usuario.

Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación.

- Diseño e Implementación de T.I.

1. Portafolio de desarrollo de soluciones tecnológicas propias, adquiridas y/o adaptadas, proyectos informáticos gestionados.

2. Manuales, procedimientos, protocolos y estándares de programación relacionados con el ciclo de vida de desarrollo o gestión de cambio de nuevas aplicaciones y sistemas informáticos.
3. Repositorios e inventarios de códigos fuente, scripts de base de datos, instaladores, archivos de configuración y parametrización de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados.
4. Reportes de control de cambio y versiones del desarrollo de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados.
5. Informes de validación de términos de referencia, especificaciones funcionales y técnicas para la contratación proyectos de T.I.
6. Servicios Web operativos y documentación relacionada para compartir e intercambiar datos e información por medio de las plataformas gubernamentales.
7. Informes de gestión de paso a producción de los proyectos informáticos desarrollados.
8. Informes de administración, transferencia de conocimiento y fiscalización de sistemas informáticos, servicios web, consultorías y contratos requeridos por la institución.

- Administración de Servicios y Componentes de T.I.

Servicios y Componentes de T.I.

1. Plan de aseguramiento, mejoras y disponibilidad de la infraestructura tecnológica (instalación, configuración y administración de hardware, middleware, bases de datos, repositorios, entre otros recursos tecnológicos) para garantizar el servicio de los sistemas informáticos.
2. Catálogos de problemas y soluciones para las diferentes aplicaciones, sistemas y soluciones informáticas.
3. Plan de mantenimiento de redes informáticas y de telecomunicaciones.
4. Plan de entrenamiento en aplicativos, respaldos, restauraciones para el mantenimiento de la infraestructura y sistemas tecnológicos de la entidad.
5. Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software institucionales.
6. Manuales, procedimientos y estándares de operación y monitoreo de equipos, redes, bases de datos, servidores de aplicaciones web, balanceadores de carga, etc.

7. Diagramas de aplicaciones y arquitecturas de servidores, redes LAN/WAN/WLAN/WIRELESS, interconexión, almacenamiento, respaldo y recuperación, centralización y virtualización.
8. Informes técnicos de operatividad de los centros de datos, puntos de energía, redes de datos y voz, etc.
9. Informes de incidentes atribuidos a la arquitectura tecnológica institucional, gestión y mantenimiento de aplicaciones de sistemas y servicios tecnológicos.
10. Arquitectura tecnológica de TI con características de disponibilidad, seguridad, escalabilidad y flexibilidad.

- Seguridad y Evaluación Informática:

1. Plan de contingencia y prevención de impacto operativo a nivel de seguridad, por cambios, equipamiento y servicios tecnológicos.
2. Acuerdos de servicio y estándares de calidad para el uso de aplicaciones y controles de acceso a los sistemas y servicios informáticos.
3. Acuerdos de confidencialidad de la información suscritos por la Coordinación de TIC y por contratistas- contratantes, administradores y usuarios de los diferentes sistemas, servicios y soluciones de tecnologías de la información y comunicación.
4. Pruebas periódicas de copias de resguardo y restauración de la información en base a los perfiles de usuario.
5. Informes de seguimiento y control, así como también de las medidas de prevención de ataques informáticos a aplicaciones, servicios y sistemas informáticos.
6. Informes de análisis de riesgo y vulnerabilidades de Seguridad de la Información, así como de las estrategias de prevención y contingencia de estos riesgos.
7. Catálogo de clasificación en diferentes niveles de seguridad según sean: contratistas- contratantes, administradores y usuarios de los diferentes sistemas, servicios y soluciones tecnológicas.
8. Catálogo de procedimientos para asignación, actualización y revocación de cuentas y perfiles de usuarios en las aplicaciones, sistemas y servicios informáticos.

- Gestión de Soporte Técnico a usuarios

1. Plan de acción y mejoras de los servicios tecnológicos internos;

2. Registro de requerimientos, aprobaciones, asignaciones, renovaciones de cuenta y perfiles, priorizadas, escaladas y efectivamente atendidas;
3. Actas entrega recepción de hardware y software a los usuarios finales;
4. Informes de incidentes atribuidos al soporte de servicios de TI;
5. Informes periódicos del número de activos y planes de reposición de software y hardware;
6. Reportes de análisis estadísticos de los datos obtenidos en las encuestas sobre los servicios de TI;
7. Reportes de requerimientos emitidos por los usuarios para proponer mejoras en la calidad del servicio de soporte.

1.4.1.3 Gestión de Comunicación Social

Misión: Difundir y promocionar la gestión institucional a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas, en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente.

Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Gestión Interna:

- Gestión de Comunicación Interna
- Gestión de Publicidad y Marketing
- Gestión de Relaciones Públicas y Comunicación Externa

Entregables:

- Gestión de Comunicación Interna:

1. Archivo e índice clasificado y ordenado de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
2. Archivo de documentos oficiales de respuesta a las solicitudes de asesoría técnica.
3. Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad.
4. Informes de cobertura mediática de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores de la institución.
5. Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen, relaciones públicas y estilo actualizados, en base a las políticas emitidas por las entidades rectoras.

6. Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales.
7. Propuestas de discursos, guiones, reseñas informativas y comunicaciones para los voceros oficiales de la institución alineadas a las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de Comunicación.
8. Informes de talleres, eventos y cursos de fortalecimiento para la gestión de la comunicación, imagen y relaciones públicas.
9. Informes de crisis y prospectiva de escenarios y estrategias comunicacionales propuestas.
10. Reportes diarios de monitoreo de prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios.
11. Página web, intranet y cuentas de redes sociales actualizadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
12. Planes, programas, proyectos de comunicación, imagen corporativa y relaciones públicas e informes de ejecución y avance.

- **Gestión de Publicidad y Marketing:**

1. Archivo digital y/o físico de artes y diseños de material promocional y de difusión.
2. Memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
3. Mensaje contestadora y audio holding institucional en la central telefónica.
4. Señalética institucional, directorio e imagen documentaria de la entidad.
5. Brief publicitario institucional.
6. Informes de campañas al aire (informativas, marketing, publicitarias, etc.).
7. Material POP institucional (Afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.).
8. Informe de uso y atención de las herramientas de contacto ciudadano y relacionamiento interno.
9. Informe de estrategias y planificación de medios de comunicación (ATL).
10. Informe de ejecución post-campaña con indicadores de alcance, frecuencia, TRP's.
11. Piezas comunicacionales informativas y promocionales.

- **Gestión de Relaciones Públicas y Comunicación Externa:**

1. Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de la gestión.
2. Agenda de medios y ruedas de prensa.
3. Informe de difusión de la gestión institucional en los medios y resultados.
4. Fichas de información institucional (Ayudas memoria).
5. Informes de réplicas en medios de comunicación.
6. Réplicas a medios de comunicación.

1.4.2 Nivel de Apoyo

1.4.2.1 Gestión Administrativa.

Misión: Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.

Responsable: Director/a Administrativo/a.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, en el ámbito de su gestión;
- b) Gestionar la disponibilidad de los bienes muebles e inmuebles, mediante la adquisición y el mantenimiento de los mismos;
- c) Administrar las pólizas de seguros generales;
- d) Controlar los procedimientos de contratación pública en base a las competencias de la unidad;
- e) Garantizar la seguridad de las y los servidores públicos y de los bienes institucionales;
- f) Elaborar y ejecutar el plan del servicio de transportes y movilización de la institución;
- g) Elaborar las resoluciones para ejecutar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales, para aprobación de la Dirección Administrativa;
- h) Observar y ejercer las atribuciones y obligaciones específicas determinadas en los artículos 76 y 77, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- i) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestión Interna:

- Gestión de Servicios Institucionales
- Gestión de Control de bienes y transportes
- Gestión de Adquisiciones
- Gestión Documental y Archivo

Entregables:

- Gestión de Servicios Institucionales:

1. Informe mensual de monitoreo y control de los servicios.
2. Plan de servicios institucionales (Institucional y por proyectos o lineamientos conforme el POA).
3. Informe de seguimiento y control de contratos (central telefónica, telefonía móvil, red de datos, servicio de limpieza, seguros-cobertura y vigilancia).
4. Informe de seguimiento, evaluación y control de los contratos de seguros (edificio, robos, hurtos, incendios y otros siniestros).
5. Informe de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
6. Informe de adecuaciones y/o readecuaciones de bienes inmuebles.
7. Informe de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles.
8. Informe de comunicaciones (internet, redes, ADSL) en coordinación con la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
9. Informe de servicios de transporte institucional y movilización de las y los servidores públicos.
10. Reporte de control de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
11. Reporte de inclusión y exclusión de bienes activos fijos-vehículos de acuerdo a cobertura del seguro.
12. Manual general de administración de servicios institucionales.

- Gestión de Control de Bienes y Transportes:

1. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, equipos, vehículos y otros.
2. Reporte de inventarios de bienes muebles, inmuebles, suministros y materiales, equipos, vehículos y otros.

3. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates donaciones bienes muebles e inmuebles de la institución.
4. Actas de entrega recepción de bienes muebles, suministros y materiales, equipos, etc.
5. Informe de ingresos y egresos de bodega de los bienes institucionales.
6. Informe de provisión de suministros y materiales y consumo de combustibles y lubricantes, conforme a las necesidades de las unidades administrativas.
7. Plan de constataciones físicas e inventarios.
8. Instructivo de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.
9. Informe de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.
10. Documentos habilitantes para conducción de vehículos (Póliza de Seguros, SPPAT, CORPAIRE, Matrícula, Licencias de conductores, etc.).
11. Instructivo interno para el uso de vehículos institucionales.
12. Informes y/o guías de rutas de los conductores.
13. Expedientes integrales de administración de reclamos de seguros de los bienes institucionales asegurados.

- Gestión de Adquisiciones:

1. Informes de supervisión, fiscalización y de control de los procesos de contratación y adquisiciones.
2. Plan anual contrataciones y adquisiciones y sus reformas – PAC.
3. Archivos de normas, manuales, instructivos y modelos relacionados a los procesos de contratación pública.
4. Términos de Referencia (TDR's) y pliegos para la adquisición de bienes y servicios alineados al PAC.
5. Informe para solicitar Certificación Presupuestaria y órdenes de pago para contratos complementarios.
6. Informes de recepción y liquidación de contratos e informes trimestrales de contrataciones de ínfima cuantía.
7. Informes de reajustes de precios de los contratos adjudicados.
8. Registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del SERCOP.

9. Expedientes de los procesos de contratación institucionales.

- Gestión Documental y Archivo

1. Cuadro General de Clasificación Documental y la Tabla de Plazos de Conservación Documental institucionales.
2. Reporte de la administración del archivo y documentación interna y externa.
3. Propuesta de política interna o reglamento para la Gestión Documental.
4. Inventario consolidado de expedientes, transferencias y baja documental de la documentación institucional.
5. Informes y/o guías de recepción y despacho de documentación interna y externa.
6. Informe de documentos certificados y copias entregadas sobre actos administrativos de la institución.
7. Registro de numeración y clasificación de resoluciones y acuerdos en caso de ejercer el rol de secretaria general.
8. Informe de transferencias primarias y secundarias de los acervos documentales.
9. Informe de baja documental.

1.4.2.2 Gestión Financiera:

Misión: Administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros requeridos para la ejecución de los servicios, procesos, planes, programas y proyectos institucionales, en función de la normativa vigente.

Responsable: Director/a Financiero/a

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas financieras emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normativa pertinente;
- b) Gestionar y controlar la gestión institucional dentro del ámbito del presupuesto, contabilidad y tesorería;
- c) Dirigir los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos para determinar el control interno de la unidad;
- d) Dirigir la elaboración de informes de ingresos y gastos previstos en el presupuesto;

- e) Realizar de manera coordinada con la unidad de Planificación la programación, formulación, aprobación, ejecución (modificaciones presupuestarias y reprogramaciones financieras), seguimiento y evaluación y liquidación del presupuesto institucional, de conformidad con los programas y proyectos establecidos y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Finanzas;
- f) Ejecutar oportunamente los procesos para la solicitud de pago de las obligaciones económicas de la institución;
- g) Generar y supervisar el proceso para el pago de la nómina en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano;
- h) Generar y supervisar el proceso para la administración de activos públicos institucionales en coordinación con la Unidad Administrativa Institucional;
- i) Administrar y delegar la custodia de la documentación del proceso financiero, registro, renovación y ejecución, de ser el caso, de valores y documentos de garantía;
- j) Revisar y analizar la información financiera (saldos de las cuentas, informes y conciliaciones contables);
- k) Supervisar y elaborar las declaraciones impositivas;
- l) Supervisar y elaborar la conciliación bancaria;
- m) Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo de la Dirección;
- n) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestión Interna:

- Gestión de Presupuesto
- Gestión de Contabilidad
- Gestión de Tesorería

Entregables:

- Gestión de Presupuesto:

1. Proforma presupuestaria institucional anual.
2. Programación presupuestaria cuatrimestral.
3. Programación financiera de la ejecución presupuestaria anual.
4. Programaciones y reprogramaciones financieras.

5. Certificaciones Presupuestarias.
6. Registro de Compromisos Presupuestarios.
7. Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.
8. Reformas presupuestarias.
9. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria.
10. Informe de clausura y liquidación presupuestaria.

- Gestión de Contabilidad:

1. Asientos de devengados de ingresos y gastos.
2. Asientos contables (apertura, ajustes, regulaciones, traslados y cierre).
3. Depreciación, revalorización, traslados y ajustes de bienes de larga duración y existencias.
4. Creación, regularización y liquidación de fondos.
5. Registro de contratos.
6. Reportes para declaración de impuestos, conciliaciones bancarias.
7. Reportes contables.
8. Reportes de anticipos y amortizaciones de contratos de obras, bienes y servicios.
9. Informe de análisis de cuentas contables.
10. Informe de arqueo de caja chica y fondos rotativos.
11. Nómina de remuneraciones.
12. Reportes de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.

- Gestión de Tesorería:

1. Solicitudes de pago.
2. Registro de ingresos y reintegros.
3. Formulario de declaración de impuestos y anexos transaccionales.
4. Informe de garantías en custodia (renovación, devolución, ejecución).
5. Informes de recaudación y pago de cuentas por cobrar y por pagar.
6. Informe de programación de caja.
7. Informe de disponibilidad de cuentas bancarias.

8. Comprobantes de retención de impuestos.
9. Planillas de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.
10. Apertura, mantenimiento y cierre de cuentas monetarias.

1.4.2.3 Gestión de Administración del Talento Humano

Misión: Gestionar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos.

Responsables: Responsable de la Unidad de Gestión de Administración del Talento Humano.

Gestión Interna:

- Gestión del Desarrollo Organizacional
- Gestión del Manejo Técnico del Talento Humano
- Gestión de la Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario
- Gestión de Remuneraciones y Nómina
- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional

Entregables:

- **Gestión del Desarrollo Organizacional:**
 1. Estructura y Estatuto Orgánico institucional y reformas aprobados.
 2. Informe Técnico para el Proyecto de reforma a la Estructura y Estatuto Orgánico Institucional o sus reformas.
 3. Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y reformas aprobado.
 4. Informes Técnicos para reformas integrales y/o parciales al Manual de Puestos institucional.
 5. Informes Técnicos de revisión a la clasificación y valoración de servidores de la institución por implementación del manual de puestos, listas de asignación aprobadas.

- Gestión del Manejo Técnico del Talento Humano:

1. Informe técnico de la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección.
2. Contratos de trabajo registrados.

3. Expedientes de concursos de méritos y oposición (Plan de concursos, convocatorias, bases, documentación de postulaciones y validación, informes de tribunales, informes favorables, etc.)
 4. Instructivo y programas de inducción y capacitación al personal.
 5. Plan anual de formación y capacitación.
 6. Reportes de avances y cumplimiento del plan anual de capacitación aprobado.
 7. Informes de evaluación de los procesos de capacitación.
 8. Plan de evaluación del desempeño aprobado.
 9. Plan de mejoramiento sobre resultados de evaluación del desempeño.
 10. Evaluaciones del desempeño del personal de la institución.
 11. Informe de planificación anual del Talento Humano aprobado.
 12. Informe Técnico para la creación de puestos, listas de asignación aprobadas.
 13. Informe Técnico para los procesos de desvinculación por supresión de puestos, renunciaciones, etc.
 14. Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH) actualizado.
- Gestión de Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario:**
1. Avisos de entrada y salida del IESS.
 2. Registros, listas y control de asistencia.
 3. Informes de aplicación del calendario anual de vacaciones.
 4. Informes de respuesta a requerimientos internos (certificados, memorandos, informes, permisos, etc.).
 5. Acciones de personal e informes técnicos de movimientos (traspasos, traslados, cambios administrativos, licencias, comisiones de servicio, renunciaciones, etc.).
 6. Expedientes de las y los servidores públicos de la institución actualizados (digital y físico).
 7. Reglamento Interno de administración de talento humano.
 8. Código de Ética institucional.

9. Informes de aplicación del régimen disciplinario (informes de procesos sumarios administrativos, faltas, sanciones, resoluciones, etc.).

- Gestión de Remuneraciones y Nómina:

1. Reporte de Liquidación de servidores cesantes.
2. Informe de horas extras / Autorización de pago de horas extras.
3. Liquidación de vacaciones.
4. Reporte de reformas al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas.
5. Rol de pagos de remuneraciones del personal.

- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional:

1. Plan anual de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
2. Reglamento Interno de Seguridad Integral Organizacional.
3. Informe de capacitaciones y talleres sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo.
4. Informe de evaluación de la medición de factores de riesgo.
5. Exámenes de pre empleo, de corresponder.
6. Informe de cumplimiento de auditorías internas y externas al Sistema de SSO.
7. Informe de control de desviaciones del plan de gestión.
8. Planes de emergencia y contingencia.
9. Informe de inspecciones de seguridad y salud.

2. NIVEL DE GESTIÓN TERRITORIAL

2.1 Gestión Oficina Técnica

Responsable: Responsable de Oficina Técnica

Productos y Servicios:

- 1) Registro de atención de llamadas y consultas del ciudadano.
- 2) Registro de asistencia e información a las víctimas de accidentes de tránsito
- 3) Registro de absolución de consultas respecto al servicio de pago de protecciones.
- 4) Informes de participación en campañas para difusión del servicio, a nivel territorial.

- 5) Informes respecto a los documentos presentados por el ciudadano para el pago de las prestaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cada unidad operativa, de apoyo y de asesoramiento del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito–SPPAT; deberá cumplir con la misión, atribuciones y responsabilidades y entregables establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

SEGUNDA.- El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito–SPPAT, conforme a lo establecido en sus normas legales constitutivas, podrá actualizar, rectificar, incorporar o eliminar productos o servicios de acuerdo a los requerimientos institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas aquellas disposiciones, normas y reglamentos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito–SPPAT.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia hasta en treinta días a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de enero de 2018.

f.) Eco. Fernando Martínez Toledo, Director Ejecutivo del SPPAT.

No. 002-CG-2018

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 211 que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, la Asamblea Nacional aprobó la “*Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017*”, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial 75 de 8 de septiembre de 2017;

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley dispone que la Contraloría General del Estado realizará el examen especial correspondiente a fin de determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de la servidora o el servidor público examinado por la violación de alguna de sus disposiciones;

Que, este organismo técnico encargado del control expidió el “*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado*”, mediante Acuerdo 028-CG-2017 de 13 de septiembre de 2017, publicado en la Edición Especial No. 92 del Registro Oficial de 22 de septiembre de 2017;

Que, con Acuerdo 045-CG–2016 de 22 de noviembre de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 907 de 21 de diciembre de 2016, se expidió el “*Reglamento para la Declaración, Presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, Otorgadas Electrónicamente a través de la Página Web de la Contraloría General del Estado*”, y su reforma mediante Acuerdo 034-CG-2017 de 06 de octubre de 2017, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 107 de 25 de octubre de 2017;

Que, es necesario expedir un instructivo para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría General del Estado en la mencionada Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el número 3 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, y en los artículos 7 número 5, 31 número 22, y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Acuerda:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE SEAN PROPIETARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE BIENES O CAPITALES EN PARAÍSO FISCAL

Artículo 1. Objeto.- Este instructivo tiene por objeto regular el procedimiento a ser observado en los casos en los que la Contraloría General del Estado tenga conocimiento de la posible violación de alguna de las

disposiciones previstas en la “*Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017*”.

Artículo 2. Determinación de la existencia de la infracción.- Cuando la Contraloría General del Estado tuviere conocimiento de la aparente violación de alguna de las disposiciones de la “*Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017*”, ejecutará el correspondiente examen especial observando el procedimiento y términos señalados en el artículo 9 de la citada ley, sin perjuicio de la verificación preliminar para recopilar la información y verificar los hechos y denuncias en los términos establecidos en el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Artículo 3. Ejecución del Examen Especial.- La Dirección Nacional de Control Patrimonial realizará el examen especial, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control vigente, previa autorización del Subcontralor/a General del Estado.

Artículo 4. Inicio del examen especial.- Para dar inicio al examen especial y determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de la servidora o el servidor público examinado por incumplimiento de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, se emitirá la orden de trabajo utilizando el **Formato 1**.

Artículo 5. Notificación de inicio del examen especial.- A partir de la emisión de la orden de trabajo, en el término de tres días, se notificará el inicio del examen especial a la servidora o el servidor público. La notificación se remitirá vía correo electrónico, a la dirección señalada por el servidor público examinado en el “*Formulario Electrónico de la Declaración Patrimonial Jurada*” presentada al inicio de gestión del el cargo por el cual es objeto de la investigación; o en persona utilizando el **Formato 2**.

Una vez notificado con el inicio del examen especial, la servidora o el servidor público tendrá el término de 60 días para ejercer su derecho a la defensa y presentar las pruebas de descargo o justificativos que estime pertinentes, con documentos debidamente certificados.

Artículo 6. Programa de Auditoría.- El siguiente programa de auditoría contendrá los objetivos y procedimientos para la ejecución del examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales utilizando el **Formato 3**, el cual será ejecutado por el equipo auditor designado para el efecto.

El programa incluye la solicitud de información mediante los siguientes formatos:

1. **Formato 4** “Solicitud de información a la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces.”
2. **Formato 5** “Solicitud de Información a las entidades que pertenecen al sistema financiero nacional, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y Unidad de Análisis Financiero y Económico.”
3. **Formato 6** “Solicitud de Información al Servicio de Rentas Internas.”

De ser necesario el equipo auditor podrá solicitar a entidades del sistema financiero nacional la información que considere necesaria, conforme los formatos referenciales.

El examen especial continuará hasta su culminación, sin perjuicio de que la servidora o el servidor público examinado hayan renunciado al cargo.

Artículo 7. Emisión del dictamen.- Una vez concluido el examen especial, en el término de 5 días, la unidad de control, observará el siguiente procedimiento:

- Emitirá el informe del examen especial que contendrá la conclusión con el dictamen (**Formatos 7a o 7b**) según corresponda, que recomiende de forma sustentada el archivo del proceso o la destitución del cargo de la servidora o el servidor público examinado;
- Remitirá el informe del examen especial para la aprobación por parte del Contralor/a General del Estado;
- La máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, o su delegado, comunicará a la autoridad nominadora el dictamen con el archivo del proceso o la destitución del cargo de la servidora o el servidor público examinado.

Artículo 8. Estructura del Informe del Examen Especial.- El informe tendrá la siguiente estructura:

- **Capítulo I**
 - o Información Introductoria
 - o Motivo del Examen
 - o Objetivo del Examen
 - o Alcance del Examen
 - o Base Legal
- **Capítulo II**

- o Resultados del Examen Especial
- o Verificación de la existencia de la infracción y responsabilidad por incumplimiento
- o Datos generales del examinado
- o Verificación
- o Evaluación y constatación de la información
- o Conclusión y dictamen

Artículo 9. Resultado de la acción de control.- Una vez que han transcurrido el término otorgado al examinado/a para que presente las pruebas de descargo que considere convenientes a su favor, concluido dicho término, la Contraloría General del Estado en el término de cinco días emitirá el respectivo Dictamen consecuentemente en el término de tres días notificará a la servidora o servidor público examinado y a la autoridad nominadora sobre el archivo (**Formatos 8a o 8b**) o la solicitud de destitución (**Formatos 9a o 9b**), según corresponda.

En los casos de servidores públicos de elección popular, servidores públicos sujetos a control político, jueces de la Corte Constitucional y jueces de la Corte Nacional de Justicia, el Contralor/a General del Estado remitirá el expediente con la destitución a la Corte Constitucional, a fin de obtener su pronunciamiento de conformidad con el artículo 9 de la “*Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017*”.

Artículo 10. Aplicación de la sanción de destitución.- La Dirección Nacional de Control Patrimonial, en los casos en que se hubiere dictaminado la destitución de la servidora o servidor público, verificará que esta se haga efectiva en el término de diez días de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017; y, en caso de que la autoridad nominadora no hubiese acatado dicha disposición, el particular le será comunicado a la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, la cual, según lo dispuesto en el precitado artículo, está facultada para hacer efectiva la sanción al infractor.

Artículo 11. Papeles de trabajo.- Los papeles de trabajo que sustentan el informe de examen especial serán debidamente foliados, referenciados, numerados y entregados por el personal de auditoría, por intermedio de un memorando dirigido al titular de la Dirección Nacional de Control Patrimonial.

Artículo 12. Conservación y mantenimiento del archivo.- La Dirección Nacional de Control Patrimonial digitalizará el informe para su publicación en la página web institucional, luego de lo cual se remitirá el original junto con sus anexos a la Gestión de Documentación y Archivo Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los casos de duda en la aplicación de este instructivo serán resueltos por el Contralor/a General del Estado o su delegado.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Técnica de Normativa la actualización del presente instructivo y sus anexos, considerando los cambios en la normativa correspondiente y las sugerencias que reciba por parte de las unidades administrativas relacionadas.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones implementará el sistema para la ejecución del examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales, en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 de enero de 2018.

Comuníquese,

f.) Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante.

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el señor doctor Pablo Celi de la Torres, Contralor General del Estado, Subrogante, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de enero del año 2018.- CERTIFICO. f.) Dr. Luis Miño Morales, Secretario General de la Contraloría.

FORMATO 1

Orden de Trabajo para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales

E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. DNA 9

Sección: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

Asunto: Orden de Trabajo para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales

Ciudad, fecha

Señor/a

(Nombres y Apellidos)

(Cargo)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

Ciudad. -

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, dispongo a usted que con cargo a imprevistos de la Dirección Nacional de Control Patrimonial, y en cumplimiento a la disposición del señor (Contralor o Subcontralor General del Estado), contenida en el (número de memorando y fecha), en calidad de servidor/a, realice el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del señor/a: (nombre del examinado/a), quien desempeña el cargo de (detallar cargo e institución pública), por cuanto se presume que es propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

El objetivo de esta actividad de control es:

- Determinar si el examinado/a es propietario/a de bienes o capitales ya sea a su nombre o a través de sociedades en las cuales participe como socio, accionista, constituyente o beneficiario bajo cualquier modalidad de tales bienes en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales.

La ejecución de esta acción de control se cumplirá dentro de los siguientes términos (días hábiles) improrrogables:

Una vez emitida la orden de trabajo, en el término de tres días se notificará el inicio del examen especial a la servidora o el servidor público.

En el término de 60 días, la servidora o el servidor público ejercerá su derecho a la defensa y presentará las pruebas de descargo.

En el término de 5 días se emitirá el informe aprobado y el correspondiente dictamen sobre el archivo del proceso o la destitución del cargo de la servidora o el servidor público.

Atentamente,

f) firma (Director/a Nacional de Control Patrimonial)

Nombre y Cargo

Anexos:

FORMATO 2

Notificación de Inicio de examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales



**E
C
U
A
D
O
R**

OFICIO No. **DNA 9**

Sección: **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL**

Asunto: Notificación de Inicio del Examen Especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas que sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales en paraísos fiscales

Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a
 Nombres y apellidos
 Dirección comercial o domicilio
 Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente)
 Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, notifico a usted que la Dirección Nacional de Control Patrimonial, iniciará el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad por ocupar o desempeñar el cargo de (señalar cargo y entidad), y presumiblemente ser propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

De la revisión de la declaración patrimonial jurada presentada por usted el (fecha), para el desempeño del cargo de (detallar cargo), en (detallar la institución pública), / (en caso de denuncia detallar los hechos denunciados) / se evidencia que usted es propietario de los siguientes bienes o capitales (detallar si es directo o indirecto y los bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales). (Si además ostenta condición de directivo en sociedades establecidas, constituidas o domiciliadas en tales jurisdicciones o regímenes también se detallará lo que corresponda).

El objetivo general de la acción de control es:

- Determinar si el examinado/a es propietario/a de bienes o capitales ya sea a su nombre o a través de sociedades en las cuales participe como socio, accionista, constituyente o beneficiario bajo cualquier modalidad de tales bienes en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales.

De acuerdo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, en el término

pruebas de descargo o justificativos que estime pertinente, con documentos debidamente certificados, luego de lo cual se emitirá el informe que corresponda, en cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en dicha Ley.

Sin perjuicio de la obligación de presentar los justificativos en el término de 60 días, para futuras comunicaciones sírvase remitir respuesta señalando: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía (proporcionar copia a color), dirección domiciliaria, lugar habitual de trabajo, número de teléfono convencional y celular, correo electrónico, cargo y período de gestión en (nombre de la entidad), a la Dirección Nacional de Control Patrimonial de la Contraloría General del Estado, ubicada en la avenida Juan Montalvo E4-37 y 6 de diciembre de la ciudad de Quito.

Atentamente,

f) firma (De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado).

Nombre y Cargo

Forma de notificación:

En persona

Por correo electrónico

DIRECCIÓN: (Incluir la dirección de notificación)

f) Notificador

C.I.

Nombre:

f) Notificado

C.I.

Nombre:

Por cuanto el notificado se niega a recibir la presente notificación y firmar su aceptación de que recibe, lo hace el notificador.

Observaciones de la Diligencia:

En la ciudad de.....a los.....días del mes dedel añosiendo las.....

.....

f) Notificador

Nombre:.....

FORMATO 3

Programa de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

EXAMEN ESPECIAL PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE SEAN PROPIETARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE BIENES O CAPITALES EN PARAÍOS FISCALES

PROGRAMA DE AUDITORÍA

Examinado/a: Nombres y Apellidos completos
Cargo: ...
Periodo: Del día de mes de año al día de mes de año

OBJETIVO Y PROCEDIMIENTO	REF. P/T	HECHO POR:	FECHA
<p>OBJETIVO Determinar si el examinado/a es propietario/a de bienes o capitales ya sea a su nombre o a través de sociedades en las cuales participe como socio, accionista, constituyente o beneficiario bajo cualquier modalidad de tales bienes en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales.</p>			
<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>Solicitar información a las Unidades de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces, a las entidades que pertenecen al sistema financiero nacional, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y Unidad de Análisis Financiero y Económico y al Servicio de Rentas Internas, conforme los formatos 4, 5 y 6.</p> <p>De ser necesario solicitar a otras entidades la información, conforme los formatos referenciales.</p> <p>Verificar y evaluar la información remitida por las entidades y contrastar con las pruebas de descargo o justificativos que presente la servidora o servidor público examinado.</p> <p>Analizar la existencia de la infracción y responsabilidad por incumplimiento.</p> <p>Emitir el informe del examen especial que contendrá la conclusión con el dictamen, según corresponda; que recomiende de forma sustentada el archivo del proceso o la destitución del cargo de la servidora o el servidor público examinado.</p> <p>Remitir el informe del examen especial para la aprobación por parte del Contralor/a General del Estado.</p>			
<p>ELABORADO POR: FECHA:</p>			
<p>REVISADO POR: FECHA:</p>			

FORMATO 4

Solicitud de información a la Unidad de
Administración del Talento Humano

Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a

Nombres y apellidos

Cargo del Director de la Unidad de Administración del Talento Humano

Institución pública

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente),

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante orden de trabajo No. (número y fecha), está realizando el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del señor/a (nombre de la servidor/a público), quien desempeña el cargo de (detallar cargo), por cuanto se presume que es propietario/a directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Para fines del examen especial, solicito que en el término de 10 días, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se remita información certificada de los cargos desempeñados por el/la señor/a (detallar nombres y apellidos), con los correspondientes períodos de gestión; copia de la acción de personal del (cargo específico); copia de la constancia de otorgamiento de la declaración patrimonial jurada electrónica; y, copia de la declaración jurada ante notario público que debió presentar el/la servidor/a previo a la posesión, en la que manifieste que no se encuentra incurso/a en la prohibición constante en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017, según lo dispuesto por el artículo 5, literal g.4 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Atentamente,

f) firma

(De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado)

Nombre y Cargo

FORMATO 5

Solicitud de información a las entidades que pertenecen al sistema financiero nacional/ Superintendencia de Bancos/ Superintendencia de Compañías Valores y Seguros / Unidad de Análisis Financiero y Económico



ECUADOR

OFICIO No. DNA 9
Sección: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL
Asunto: Se solicita información

Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a

Nombres y apellidos

Entidades que pertenecen al sistema financiero nacional / Superintendente/a de Bancos /Superintendente/a de Compañías Valores y Seguros / Director/a General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente),

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Control Patrimonial, se encuentra realizando el/los examen/es especial/es para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad por ocupar o desempeñar el cargo de (señalar cargo y entidad), y presumiblemente ser propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Por lo expuesto, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, agradeceré a usted disponer que, a través de (los señores/as Intendentes/as Nacionales o al representante legal de la entidad), para que en el término no mayor a diez (10) días, suministren información con respecto a transferencias, movimientos u operaciones de las personas obligadas a declarar a nombre / participación en capitales bajo condición de socios, accionistas, constituyentes, beneficiarios o cualquier otra modalidad, respecto de cualquier tipo de derechos representativos de capital, en sociedades, que a su vez sean propietarias de capitales en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales, la propiedad de bienes a través de sociedades de las cuales sean socios, accionistas, constituyentes o beneficiarios bajo cualquier modalidad y que funjan como propietarias de tales bienes en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales, de igual forma, la referencia a propietario indirecto aplica cuando el sujeto obligado sea quien tenga legal, económicamente o de hecho el poder de controlar la propiedad en cuestión; así como de utilizar, disfrutar, beneficiarse o disponer de la misma (del/la título, nombres y apellidos) o (del/los examinado/os, su cónyuge/s, pareja/s en unión de hecho e hijo/s menor/es de edad, cuyos datos se detallan en el cuadro adjunto a esta comunicación).

Las entidades que están bajo su ámbito de control deben considerar que, de no entregarse la información solicitada, podrían ser sujetos de la sanción prevista en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

FORMATO 6

Solicitud de información al Servicio de Rentas Internas



**E
C
U
A
D
O
R**

OFICIO No. **DNA 9**
Sección: **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL**
Asunto: Se solicita información

Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a
 Nombres y apellidos

Servicio de Rentas Internas

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente),

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Control Patrimonial, se encuentra realizando el/los examen/es especial/es para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad por ocupar o desempeñar el cargo de (señalar cargo y entidad), y presumiblemente ser propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, agradeceré a usted disponer remitir la información de las declaraciones tributarias y movimientos tributarios de las personas obligadas a declarar a nombre (del/la título, nombres y apellidos) o (del/los examinado/os, su cónyuge/s, pareja/s en unión de hecho e hijo/s menor/es de edad, cuyos datos se detallan en el cuadro adjunto a esta comunicación).

Apreciaré se envíe la respuesta a nombre de la Dirección Nacional de Control Patrimonial de la Contraloría General del Estado, ubicada en (la avenida Juan Montalvo E4-37 y 6 de diciembre, en Quito, teléfono número).

Atentamente,

f) firma (De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado)

Nombre y Cargo

DETALLE DE EXAMINADOS

Apellidos y nombres del examinado/a / cónyuge / pareja en unión de hecho / hijos/as menores de edad / Otros	Número de cédula y/o pasaporte	Parentesco	Período de examen



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

FORMATO 7a

Dictamen de Destitución



DICTAMEN No.
EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Que, como resultado del estudio del informe del examen especial efectuado para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del señor/a (nombre de la servidor/a público), quien desempeña el cargo de (detallar cargo) en la institución (nombre de la institución) desde el (fecha aa/mm/dd), por ser propietario/a directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales, se encontraron elementos que facultan proseguir con la destitución del cargo, por el siguiente motivo:

Argumentar los motivos

Por lo manifestado, en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley;

DICTAMINA:

DESTITUIR DEL CARGO a la servidor/a (nombre de la servidor/a público), por haber infringido lo dispuesto en el artículo 4 de la “Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017”, que prohíbe que los servidores públicos sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales.

Notifíquese. -

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por:	Especialista	f)
Supervisado por:	Supervisor/a de Calidad	f)
Verificado por :	Director/a Nacional de Control Patrimonial	f)
Motivo 1	Exp. de Inf: (Siglas de la Dirección-número- año)	Nis:

FORMATO 7b

Dictamen de archivo del proceso

E
C
U
A
D
O
R

DICTAMEN No.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Que, como resultado del estudio del informe del examen especial efectuado para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del señor/a (nombre de la servidor/a público), quien desempeña el cargo de (detallar cargo) en la institución (nombre de la institución) desde el (fecha aa/mm/dd), por ser propietario/a directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales, se dictaminó el archivo del proceso, por el siguiente motivo:

Argumentar los motivos

Por lo manifestado, en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley;

DICTAMINA:

ARCHIVAR EL PROCESO de la servidor/a (nombre de la servidor/a público), por no encontrar elementos objetivos que demuestren, al (fecha de posesión aa/mm/dd) se posesiono en el cargo de (detallar cargo e institución) como propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Notifíquese. -

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por:	Especialista	f)
Supervisado por:	Supervisor/a de Calidad	f)
Verificado por :	Director/a Nacional de Control Patrimonial	f)
Motivo 1	Exp. de Inf: (Siglas de la Dirección-número- año)	Nis:

FORMATO 8a**Notificación sin evidencia de la infracción**

Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a

Nombres y apellidos

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente)

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante orden de trabajo (número y fecha), efectuó el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad por ocupar o desempeñar un cargo público siendo propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

En la acción de control, se verificó que (detallar lo que corresponda, en relación con el Dictamen). Lo cual permite concluir que no se encontraron elementos objetivos que demuestren que usted, al (fecha de posesión) se posesiono en el cargo de (detallar cargo e institución) como propietario directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales, por lo que se dictaminó el archivo del proceso.

Debido a la naturaleza especial del examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios y conclusiones que constan en el informe.

Atentamente,

f) firma

(De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado)

Nombre y Cargo

FORMATO 8b

Comunicación a la máxima autoridad sobre el archivo del procedimiento



Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a

Nombres y apellidos

Cargo de la máxima autoridad

Nombre de la Institución Pública

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente),

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante orden de trabajo No. (número y fecha), efectuó el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del/la señor/a (nombres y apellidos), quien desempeña el cargo de (detallar cargo) desde el (fecha), por ser propietario/a directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Como resultado de la acción de control se verificó que el servidor/a (nombre de la servidor/a público), no tiene directa o indirectamente bienes o capitales de cualquier naturaleza en regímenes considerados como paraísos fiscales, por lo que se dictaminó el archivo del proceso. Particular que comunico a usted, conforme a lo dispuesto por el número 5 del artículo 9 de la "Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017". ,

Atentamente,

f) firma

(De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado)

Nombre y Cargo

FORMATO 9a

Solicitud de Destitución



Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a

Nombres y apellidos

Cargo de la máxima autoridad

Nombre de la Institución Pública

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente),

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante orden de trabajo No. (número y fecha), efectuó el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del señor/a (nombre de la servidor/a público), quien desempeña el cargo de (detallar cargo) en esa institución desde el (fecha), por ser propietario/a directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Como conclusión del examen especial se comprobó que (copiar textualmente la parte del Dictamen). Lo anterior evidencia que el servidor/a (nombre de la servidor/a público), ha infringido lo dispuesto en el artículo 4 de la "*Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017*", que prohíbe que los servidores públicos sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales. Tampoco pueden ostentar condición de directivos en sociedades establecidas, constituidas o domiciliadas en tales jurisdicciones o regímenes.

En consecuencia, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 9 *ibídem*, solicito que en el término máximo de diez días, contados a partir de la recepción de esta notificación, proceda con la destitución del/la señor/a (nombre de la servidor/a público) del cargo de (detallar cargo) que desempeña en su institución.

Es necesario señalar que no dar trámite a esta solicitud, será causal de destitución de la autoridad nominadora, por lo que una vez aplicada la sanción se comunicará el hecho y se remitirá copia de la correspondiente acción de personal, para fines de seguimiento.

Atentamente,

f) firma

(De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado)

Nombre y Cargo

FORMATO 9b

Solicitud de pronunciamiento a la Corte Constitucional



Ciudad, fecha

Título académico o Señor/a

Nombres y apellidos

Cargo de la máxima autoridad

Corte Constitucional

Dirección comercial o domicilio

Presente o Ciudad (cuando sea la misma ciudad del remitente),

Ciudad y provincia (cuando sea fuera de la ciudad)

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante orden de trabajo No. (número y fecha), efectuó el examen especial para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del señor/a (nombre de la servidor/a público), quien desempeña el cargo de (detallar cargo de elección popular, servidores públicos sujetos a control político, Jueces de la Corte Constitucional y Jueces de la Corte Nacional de Justicia; o Presidente de la República, Vicepresidente de la República y Asambleístas), desde el (fecha), por ser propietario/a directo o indirecto de bienes o capitales en paraísos fiscales.

Como conclusión del examen especial se comprobó que (copiar textualmente la parte del Dictamen). Lo anterior evidencia que el servidor/a (nombre de la servidor/a público), ha infringido lo dispuesto en el artículo 4 de la "Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017", que prohíbe que los servidores públicos sean propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales. Tampoco pueden ostentar condición de directivos en sociedades establecidas, constituidas o domiciliadas en tales jurisdicciones o regímenes.

Como el servidor/a examinado desempeña el cargo de (detallar si se trata de servidores públicos de elección popular, servidores públicos sujetos a control político, Jueces de la Corte Constitucional y Jueces de la Corte Nacional de Justicia; Presidente de la República, Vicepresidente de la República y Asambleístas), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la "Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017", remito el expediente con el Dictamen de destitución, para que se pronuncie sobre el cumplimiento del debido proceso, confirmando o rechazando el pronunciamiento de la Contraloría General del Estado, en el término establecido en la ley.

(Cuando se trate de servidores públicos de elección popular pertenecientes a cuerpos colegiados diferente a la Asamblea Nacional, se señalará que la resolución de la Corte Constitucional se remitirá a dicho cuerpo colegiado para que ejecute la resolución de la Contraloría General del estado en el término de 10 días).

Atentamente,

f) firma

(De acuerdo al Reglamento de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado)

Nombre y Cargo